BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5380

Viedma, 13 de Agosto de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

———

DECRETO Nº 1131

Viedma, 27 de Julio de 2015.

Visto: el Expediente N° 153.035-DPSD-2.015, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Ochocientos Veinticinco Mil ($ 825.000,00), a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán, destinado a solventar los gastos que demanda la atención de los trabajadores temporarios y permanentes de la Cooperativa Choele Choel, según detalle de la planilla anexa I del presente Decreto;

Que la mencionada cooperativa dedica su actividad a la producción vitivinícola;

Que dicho aporte será destinado a los trabajadores de la Cooperativa para garantizar sus necesidades básicas tales como alimentación, asistencia y tratamiento en salud, refacción edilicia de las viviendas;

Que a fojas 14/15 obra Informe Técnico Social respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 4° del Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03767-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181º Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Ochocientos Veinticinco Mil ($ 825.000,00) que será abonado en cuatro (04) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil ($ 145.000.00) y una (1) cuota de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil ($ 245.000,00), a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán (CUIT N° 30-67273650-8), destinado a solventar los gastos que demanda la atención de los trabajadores temporarios y permanentes de la Cooperativa Choele Choel, de acuerdo con el visto y considerando del presente Decreto.

Art. 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de Pesos Ochocientos Veinticinco Mil ($ 825.000.00), a los créditos del Programa 14, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 34462, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta N° 999032 y girado a la orden de la Municipalidad de Luis Beltrán (CUIT Nº 30-67273650-8) siendo su Intendente Municipal, Señor Apud, Juan Carlos (CUIL N° 20-04548236-8), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– F. H. Galli.

PLANILLA ANEXA I
AL DECRETO N° 1131

Apellido y Nombre	CUIL Nº
CERDA OLMOS, Abel	20-10943905-4
CONTRERAS, Carlos Rubén	23-18232964-9
DIAZ, Oscar Daniel	20-24893064-6
FERNANDEZ, Oscar Alfredo	20-07871768-9
HERNANDEZ, Esteban	20-93762635-6
LARGER, Roberto	20-07871783-2
LLORENTE, Ricarde Luis	20-12116282-3
QUIÑELAF, Santiago	20-10804329-7
SOTO, Horacio Raúl	20-12428930-1
VERGARA, María Belén	27-33943115-4
CABEZAS, Juan Andrés	20-22867141-0
CONTRERAS, Carlos Ceferino	20-33653026-2
DIAZ, Ringo Natalio	20-20196025-9
FERREIRA, Cristian Nazareno	20-25409083-3
FORTUNATI, Diego Adrián	20-31162892-6
HERRERA SAEZ, Flavio	20-92868577-3
HUEBRA, Ever Anselmo	20-27884432-4
MORALES, Adrián	23-23558180-9
MORALES, Miguel Angel	20-27773709-5
PONCE, Andrés Néstor	20-17585143-8
PONCE, Luis Alberto	20-30951030-6
RETAMAL, Benjamín	20-12786582-6
RETAMAL, Pablo Ernesto	20-14979763-8
ROMOZZI, Pablo	20-28514498-2
SCHAAP, Pablo Alberto	20-17398422-8
TORRES, Horacio Edue	20-17994573-9
COMIN. Lautaro Jesús	20-32694746-7
DIAZ, Alejandro Javier	20-31162891-8
ÑANCULAF, Fabio Adrián	20-33943071-4

———oOo———

DECRETO Nº 1134

Viedma, 29 de Julio de 2015.

Visto, el Expediente Nº 90.032-SSP-15, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 “CG” de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.-

Art. 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Economía

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– A. Palmieri.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1134

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	126,960.28	16,126,960.28
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	16,000,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**16,126,960.28**
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	32	9,700.00	9,700.00
22236	PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPO, MEJOR PAÍS	38	2,035,555.21	2,035,555.21
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**2,045,255.21**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41	276,226.71	276,226.71
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	43	118,059.49	118,059.49
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	6,656.45	6,656.45
11277	FONDO CATASTRAL	61	2,917.75	2,917.75
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**403,860.40**
	TOTAL DE RECURSOS		**18,576,075.89**	**18,576,075.89**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1134

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	-200,000.00	450,000.00	-250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	500.00	-157,160.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-156,660.95**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	-66,711.23	38,450.00	-38,450.00	14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**13,933,288.77**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	2,489,303.00	-100,000.00	-165,000.00	265,000.00	-2,489,303.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-1,994.00	494.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-1,080.00	1,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-60,249.05	-2,452,500.00	25,000.00	80,000.00	1,589,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-818,549.05**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	156,660.95	0.00	-27,964,444.79	0.00	768,000.00	0.00	16,126,960.28	**-10,912,823.56**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	276,226.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**276,226.71**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	-23,900.00	85,000.00	122,059.49	-65,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**118,059.49**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	126,960.28	-26,853,500.00	26,853,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**126,960.28**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-78,640.00	428,677.77	16,000,000.00	-470,037.77	0.00	0.00	120,000.00	0.00	**16,000,000.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-57,000.00	50,000.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,656.45	0.00	0.00	0.00	**6,656.45**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2,917.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,917.75**
	2,492,220.75	**-29,478,437.29**	**27,714,801.77**	**30,225,559.49**	**-29,399,685.56**	**6,656.45**	**768,000.00**	**120,000.00**	**16,126,960.28**	**18,576,075.89**
TOTALES:	**2,492,220.75**	**-29,478,437.29**	**27,714,801.77**	**30,225,559.49**	**-29,399,685.56**	**6,656.45**	**768,000.00**	**120,000.00**	**16,126,960.28**	**18,576,075.89**

PLANILLA ANEXA Nº III,
QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1134

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	296	34597	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
	11	00	00	01	346	34597	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	450,000.00
	11	00	00	01	434	34597	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	150,000.00
	11	00	00	01	436	34597	EQUIPO PARA COMPUTACION	-400,000.00
08	24	00	00	02	215	12118	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,491.00
	24	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	150.00
	24	00	00	02	254	12118	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	150.00
	24	00	00	02	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,059.00
	24	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	100.00
	24	00	00	02	264	12118	HERRAMIENTAS MENORES	100.00
	24	00	00	02	275	12118	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	3,568.00
	24	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-156,660.95
	24	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-250.00
	24	00	00	02	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-250.00
17	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	4,200.00
	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	792.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,000.00
	01	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,350.00
	01	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,000.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400.00
	01	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-4,250.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,000.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	01	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	800.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,050.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	106.19
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,765.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-9,900.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	800.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-35,000.00
	01	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400.00
	01	00	00	04	353	10	IMPRENTA. PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	300.00
17	01	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	14,000,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-18,054.12
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-711.83
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,989.12
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,369.08
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-33,196.38
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-97.80
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10,800.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-492.90
	29	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200.00
	29	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-200.00
	36	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,050.00
	36	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,236.81
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	93,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	157,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-177,776.63
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-156,112.44
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	286,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-58,958.46
	03	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,619.49
	03	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-54,533.76
	03	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-477,945.00
	04	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-13,825.85
	04	00	00	05	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-416,358.00
	04	00	00	05	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-245,000.00
	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	82,000.00
	05	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-300,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	55,000.00
	05	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-24,852.23
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-257,361.86
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,117.61
	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-122,829.30
	06	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-282,529.09
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-99,708.04
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-302,684.94
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	660,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-39,135.09

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	466,000.00
	18	00	00	01	211	34449	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	18	00	00	01	256	34449	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	18	00	00	01	371	34449	PASAJES	-82,500.00
	18	00	00	01	372	34449	VIATICOS	-82,500.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,200,000.00
	18	00	01	52	421	34449	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	265,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-116,613.16
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	165,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	529,000.00
	32	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-200,000.00
	32	00	00	05	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-300,000.00
	32	00	00	06	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-400,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	52,000.00
	33	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-162,466.81
	33	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-55,710.67
	35	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,937.26
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-75,506.05
	35	00	00	02	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-150,000.00
	40	03	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-187,418.26
28	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-242,500.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-20,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	01	00	00	02	211	34534	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-48,000.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,500.00
	01	00	00	02	255	34534	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-80,000.00
	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	01	00	00	05	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,000.00
	01	00	00	05	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	300.00
	01	00	00	05	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	01	00	00	05	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,300.00
	01	00	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	01	00	00	05	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	500.00
	01	00	00	05	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	1,500.00
28	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00
	06	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	06	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,500.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	45,000.00
	30	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,000.00
	30	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00
	32	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-700.00
	32	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,500.00
	32	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	32	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100.00
	32	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	32	00	00	01	372	10	VIATICOS	2,000.00
	32	00	00	03	113	10	ADICIONALES	300.00
	32	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-2,000.00
	34	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	62,000.00
	34	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	34	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	34	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	34	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	34	00	00	01	235	24431	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	34	00	00	01	255	24431	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	34	00	00	01	256	24431	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	34	00	00	01	296	24431	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-194.00
	34	00	00	01	315	24431	CORREOS Y TELEGRAFOS	600.00
	34	00	00	01	351	24431	TRANSPORTE	100.00
	34	00	00	01	379	24431	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,494.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	60	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,400.00
	60	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	60	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	60,000.00
	60	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	3,000.00
	60	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	60	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	60	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	200.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	3,000.00
	60	00	00	01	231	34534	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	28,000.00
	60	00	00	01	233	34534	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	61	00	00	01	122	10	ADICIONALES	500.00
	61	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	4,000.00
30	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	12,000.00
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	4,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,500.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	35,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,500.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-99,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,200.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	500.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	110,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-19,404.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	66,000.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	-5,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-970,700.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	500.00
	11	00	00	03	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	60.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-60.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	15,000.00
	11	00	00	03	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	12,000.00
	11	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	25,000.00
	11	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,500.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	215,000.00
	11	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,500.00
	11	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	565,000.00
30	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-210,000.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	195,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,000.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	15,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,000.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,500.00
	11	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-350,000.00
	11	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	12,000.00
	11	00	00	03	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	404.00
	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	11	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,686,000.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	-1,300,000.00
	11	00	00	05	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-136,400.00
	11	00	00	06	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	3,000.00
	11	00	00	06	371	10	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	11	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	11	00	00	09	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
	11	00	00	09	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	40,000.00
	11	00	00	09	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	8,500.00
	11	00	00	09	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	11	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	9,000.00
	11	00	00	09	372	10	VIATICOS	39,000.00
	11	00	00	09	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-50,000.00
	11	00	00	10	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,000.00
	11	00	00	10	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,200.00
	11	00	00	10	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	10	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,200.00
	11	00	00	10	371	10	PASAJES	3,500.00
	11	00	00	10	372	10	VIATICOS	6,000.00
	11	00	00	12	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	11	00	00	12	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	12,000.00
	11	00	00	12	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	12	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	11	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
	11	00	00	12	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,000.00
	11	00	00	12	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
	11	00	00	12	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-5,000.00
	11	00	00	13	222	10	PRENDAS DE VESTIR	1,500.00
	11	00	00	13	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	10,000.00
31	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,080.00
	01	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	1,080.00
	44	00	01	59	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-76,392.30
	45	00	02	55	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-128,490.00
	45	00	02	72	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,657,276.50
	48	00	11	56	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	128,490.00
	52	00	01	76	422	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,657,276.50
	52	00	01	77	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	76,392.30
	57	00	03	53	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-337,256.19
	57	00	03	62	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	337,256.19
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,485.72
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-288.15
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,699.88
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,170.03
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-40,137.84
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-467.43
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-50,000.00
	03	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	03	00	00	02	371	34476	PASAJES	-10,000.00
	03	00	00	02	383	34476	DERECHOS Y TASAS	10,000.00
	03	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
	03	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	50,000.00
	15	00	00	02	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	120,000.00
	15	00	00	09	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-120,000.00
	15	00	00	15	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,464,000.00
	15	00	00	15	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	15	00	00	15	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	15	00	00	15	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-15,469.76
	15	00	00	15	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-20,000.00
	15	00	00	17	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,732,000.00
32	15	00	00	17	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	136,600.00
	15	00	00	17	239	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	136,600.00
	15	00	00	17	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	136,600.00
	15	00	00	17	261	11721	PRODUCTOS FERROSOS	136,600.00
	15	00	00	17	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	136,600.00
	15	00	00	17	274	11721	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	136,600.00
	15	00	00	17	275	11721	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	136,600.00
	15	00	00	17	276	11721	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	136,600.00
	15	00	00	17	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	60,469.76
	15	00	00	17	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,639,200.00
	19	00	00	01	297	34544	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	9,700.00
	25	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-768,000.00
38	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	-16,000,000.00
	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	-14,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	768,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	60,249.05
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	66,711.23
	98	00	00	02	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	16,000,000.00
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	156,660.95
	99	00	00	32	581	22236	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	2,035,555.21
41	01	00	00	03	215	12911	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	51,226.71
	01	00	00	03	255	12911	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	75,000.00
	01	00	00	03	261	12911	PRODUCTOS FERROSOS	150,000.00
42	01	00	00	01	223	11411	CONFECCIONES TEXTILES	5,000.00
	01	00	00	01	233	11411	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	01	00	00	01	243	11411	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	01	275	11411	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	01	00	00	01	296	11411	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	01	00	00	01	321	11411	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	01	00	00	01	359	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	01	361	11411	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	01	00	00	01	379	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	12	00	01	57	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,053,000.00
	12	00	01	67	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	12	00	01	74	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,655,000.00
	12	00	01	77	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,806,292.24

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-377,000.00
	12	00	04	52	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	920,000.00
	19	00	04	97	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	106,000.00
	19	00	05	63	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-628,000.00
	27	01	01	56	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-590,662.15
	27	02	01	61	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	270,000.00
	27	02	01	75	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	102,000.00
	27	02	01	77	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,000.00
	27	02	01	92	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	590,662.15
	27	02	02	68	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,433,823.42
	27	02	02	69	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,372,468.82
43	11	00	00	01	222	12315	PRENDAS DE VESTIR	3,100.00
	11	00	00	01	235	12319	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	15,000.00
	11	00	00	01	239	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	01	243	12315	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,000.00
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,000.00
	11	00	00	01	265	12315	MATERIAL DE SEGURIDAD	-20,000.00
	11	00	00	01	275	12315	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-20,000.00
	11	00	00	01	291	12319	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-26,000.00
	11	00	00	01	311	12315	ENERGIA ELECTRICA	30,000.00
	11	00	00	01	331	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	50,000.00
	11	00	00	01	349	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	353	12319	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	40,000.00
	11	00	00	01	372	12315	VIATICOS	35,000.00
	11	00	00	01	384	12319	MULTAS Y RECARGOS	-90,000.00
	11	00	00	01	436	12315	EQUIPO PARA COMPUTACION	4,000.00
	11	00	00	01	551	12315	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-65,100.00
	11	00	04	53	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	118,059.49
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,485.72
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	288.15
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,699.88
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,170.03
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	40,137.84
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	467.43
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-26,851,500.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	26,851,500.00
44	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	18,054.12
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	711.83
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,989.12
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,369.08
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	33,196.38
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	97.80
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,800.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	492.90
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-7,000.00
	14	00	00	07	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	14	00	00	17	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	14	00	00	17	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,000.00
45	04	00	00	05	371	17321	PASAJES	-50,000.00
	04	00	00	05	372	17321	VIATICOS	-70,000.00
	04	00	00	05	835	17321	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	120,000.00
	05	00	00	03	351	34619	TRANSPORTE	1,700,000.00
	05	00	00	03	371	34619	PASAJES	-1,900,000.00
	05	00	00	03	372	34619	VIATICOS	-1,700,000.00
	05	00	00	03	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,900,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,505,273.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,621,362.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,785,893.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,800,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,847,885.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,500,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-6,000,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-2,000,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-6,000,000.00
	13	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000,000.00
	13	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	166,662.00
	13	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-3,000,000.00
	13	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000,000.00
	13	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	25	00	03	68	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	16,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000,000.00
	26	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	113,157.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-4,000,000.00
	26	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,000,000.00
	26	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-837,881.00
	29	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,497,649.00
	29	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,500,000.00
	29	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,500,000.00
	29	00	00	02	256	34621	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-78,640.00
	29	00	00	02	351	34621	TRANSPORTE	-78,640.00
	29	00	00	02	513	34621	BECAS	-350,000.00
	29	00	00	02	515	34621	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-120,037.77
	29	00	00	03	391	34621	SERVICIOS DE CEREMONIAL	627,317.77
52	11	00	00	01	222	12911	PRENDAS DE VESTIR	-7,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	7,000.00
56	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,047.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,804.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	36,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-28,851.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-65,000.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	6,656.45
61	12	00	00	01	159	11277	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,917.75

PLANILLA ANEXA Nº IV

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1134

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	01 Actividades Centrales Ministerio de Gobierno				
		00 -,-			
			01 Aporte Convenio IUPA Fondo Ley 4818 (*)		
				51 Construcción Aulas IUPA (*)	3-43
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	18 Planificación de la Política Forestal				
		00 -,-			
			01 Readecuación Vivienda Vivero Forestal (*)		
				52 Refacciones de Edificios Vivero Forestal (*)	3-79
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	48 Obras para la Educación				
		00 -,-			
			11 Puesta en Marcha CL/12		
				56 Puesta Marcha CL/12- Alto Valle Centro 2 (*)	3-49
	52 Obras de Infraestructura				
		00 -,-			
			01 Obras Varias de Infraestructura		
				76 Obras de Infraestructura en Los Menucos (*)	3-72
				77 Obras de Gas en Rio Colorado (*)	3-72
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	15 Interior y Programas Nutricionales				
		00 -,-			
			00 -,-		
				17 Rio Negro Presente (*)	3-20
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	27 Habitar Rio Negro				
		02 Operatoria Emergencia			
			01 Constr. de Viv. Nueva		
				92 Constr. De 2 Viv. Flias Muñoz y Jaramillo (*)	3-71
			02 Mej de Viv. Existente		
				68 Ejecución de 10 Baños p/Errad. Letrinas Ingeniero Jacobacci (*)	3-71
				69 Terminación 10 Viv. Chacra Monte Asoc. Civil 16 de Diciembre (*)	3-71

(*) = estructura programática creada.

DECRETO Nº 1138

Viedma, 29 de Julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 075787-DRH-2011, del registro de la Ex Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, se tramita el reclamo agregado a fojas 01 presentado por la agente María Luisa Antenao, CUIL N° 23-12057135-4- Legajo N° 040774/7, quien actualmente revista como personal de Planta Permanente –Categoría 11- Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General y solicita se revea su carrera administrativa;

Que el Señor Secretario General, Don Matías Rulli, presta su conformidad a fojas 96, para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que en tal sentido y atento al análisis realizado, corresponde reconstruir la carrera administrativa de la mencionada agente, dejando constancia que por tal motivo se deberá dejar sin efecto las promociones efectuadas a la fecha;

Que por Decreto N° 1960, de fecha 11 de Octubre de 1990, se produce el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de la agente María Luisa Antenao en la Categoría 2 Agrupamiento Servicios Generales;

Que a fojas 12, 34 y 76 obra Certificación de Servicios y Situación de Revista de la Dirección de Recursos humanas de la Secretaría General;

Que a fojas 159 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley 5.021;

Que la agente reúne los requisitos para los beneficios que concede la Ley N° 2291; sobre el reconocimiento de la categoría pertinente conforme a la antigüedad ininterrumpida que acredita desde su ingreso como personal temporario y que debía ingresar por el Decreto N° 1960/90 desde la categoría 3 del Agrupamiento Servicio de Apoyo (Ley N° 1844);

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 75° de la Ley A N° 2938;

Que a fojas 167 vuelta la Fiscalía de Estado no se notifica del Decreto N° 620/2015 obrante a fojas 164/166, por apartarse de las Vistas Nros. 00994/15 y 125/15 de dicho Órgano de Contralor;

Que a fojas 148 obra reclamo de la agente Antenao, María Luisa, solicitando se abone las diferencias salariales que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Artículo 4027 del Código Civil;

Que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 620/2015, dictando un nuevo acto administrativo que contemple el pago de las diferencias salariales teniendo en cuenta la prescripción quinquenal;

Que a fojas 171/172, el Departamento de Sueldos informa las diferencias salariales que debe abonarse al agente Antenao, María Luisa;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General a fojas 176/177, y la Fiscalía de Estado a fojas 180 mediante Vista N° 03630-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 620/2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Hacer lugar al reclamo por denuncia de ilegitimidad presentado por la Agente María Luisa Antenao, CUIL N° 23-12057135-4- Legajo N° 040774/7 – Categoría 12 – Agrupamiento Servicio de Apoyo – Planta Permanente y reubicar, conforme al Detalle de la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Abonar la diferencia salarial conforme las previsiones del Artículo 4027 del Código Civil de acuerdo a informe de fojas 171/172, expedido por el Departamento Sueldos de la Secretaría General, imputar a los créditos de la Jurisdicción 22, Programa 11.00.00.01, Código de Recurso 10, Rentas Generales, la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete con Noventa y Tres Centavos ($ 37.717,93).

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

ANEXO AL DECRETO N° 1138

Programa	Fecha Asc. Ant.	Categoría Agrupamiento	Cómputo
22.11.00.00.01	01.02.1.986	01 - Servicio de Apoyo	01.02.1.988
22.11.00.00.01	01.02.1.988	02 - Servicio de Apoyo	01.02.1.990
22.11.00.00.01	01.02.1.990	03 - Servicio de Apoyo	01.02.1.992
22.11.00.00.01	01.02.1.992	04 - Servicio de Apoyo	01.02.1.994
22.11.00.00.01	01.02.1.994	05 - Servicio de Apoyo	01.02.1.996
22.11.00.00.01	01.02.1.996	06 - Servicio de Apoyo	01.02.1.998
22.11.00.00.01	01.02.1.998	07 - Servicio de Apoyo	01.02.2.000
22.11.00.00.01	01.02.2.000	08 - Servicio de Apoyo	01.02.2.003
22.11.00.00.01	01.02.2.003	09 - Servicio de Apoyo	01.02.2.006
22.11.00.00.01	01.02.2.006	10 - Servicio de Apoyo	01.02.2.009
22.11.00.00.01	01.02.2.009	11 - Servicio de Apoyo	01.02.2.012
22.11.00.00.01	01.02.2.012	12 - Servicio de Apoyo	01.02.2.015

—oOo—

DECRETO Nº 1139

Viedma, 29 de Julio de 2015.

Visto, el Expediente Nº 146.962-SA-2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la ejecución de la Obra Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de Las Nieves-Empalme Ruta Nacional N° 40. Sección: Lago Gutiérrez - Avenida Cerro Catedral;

Que a fojas 2 el Señor Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Arquitecto José Luis Guerra. solicita al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota N° 264-P-2.015, el financiamiento para la ejecución de la Obra mencionada en el considerando que antecede;

Que de fojas 3 a 6 luce agregada documentación remitida por la Dirección de Vialidad Rionegrina conteniendo memoria descriptiva del alcance de los trabajos a desarrollar, planilla de cómputos y presupuesto, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos Veinte Millones Doscientos Treinta y Siete Mil ($ 20.237.000,00);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y la Dirección de Vialidad Rionegrina, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional Nº 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución Nº 581/09-MHOYSP, respecto del control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Dirección de Vialidad Rionegrina, deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial Nº 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar el financiamiento de los montos presupuestados por parte de la Dirección de Vialidad Rionegrina, para la ejecución de la Obra Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de Las Nieves-Empalme Ruta Nacional N° 40. Sección: Lago Gutiérrez - Avenida Cerro Catedral;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose ratificar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 14, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra “Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de Las Nieves-Empalme Ruta Nacional N° 40. Sección: Lago Gutiérrez - Avenida Cerro Catedral”, está dado por los artículos 22° a 24° y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de asuntos legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2618-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de la facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial, en los términos de la Ley J N° 286, su Decreto Reglamentario J N° 686/1962, la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y el Artículo 20° de la Ley N° 5021;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de transferencia para financiar la ejecución de Obras a firmarse ente el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri, D.N.I. 17.523.662 y Dirección de Vialidad Rionegrina, representado por su Presidente, el Arquitecto José Luis Guerra, DNI 18.560.351, por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Treinta y Siete Mil ($ 20.237.000,00), para la ejecución de la Obra Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de Las Nieves-Empalme Ruta Nacional N° 40. Sección: Lago Gutiérrez - Avenida Cerro Catedral; de acuerdo al Convenio que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Autorizar el gasto a favor de Dirección de Vialidad Rionegrina, para la ejecución de la Obra Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de Las Nieves-Empalme Ruta Nacional N° 40. Sección: Lago Gutiérrez - Avenida Cerro Catedral, por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Treinta y Siete Mil ($ 20.237.000,00), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 22241.-

Art. 3°.- Ratificar el compromiso efectuado con cargo al presente ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31, por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Treinta y Siete Mil ($ 20.237.000,00), según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Ptda.	Monto
50	00	00	10	22241	922	$ 20.237.000,00
					Total	$ 20.237.000,00

Art. 4°.- Ordenar el pago a favor de Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT Nº 33-71408509-9, con la presentación de las respectivas facturaciones de acuerdo a los correspondientes certificados de obra debidamente conformados por autoridades de la Dirección de Vialidad Rionegrina, presentados ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, hasta la suma de Pesos Veinte Miilones Doscientos Treinta y Siete Mil ($ 20.237.000,00), abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- Dirección de Vialidad Rionegrina deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4º del Decreto Provincial Nº 82/2.009

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Valeri.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LA EJECUCION DE OBRAS - OBRA “PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL Nº 82. TRAMO: VIRGEN DE LAS NIEVES-EMPALME RUTA NACIONAL N° 40. SECCION: LAGO GUTIERREZ-AVDA. CERRO CATEDRAL.”

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Valeri D.N.I 17.523.662 (en adelante denominado como “El MOySP”) y la Dirección de Vialidad Rionegrina, con domicilio en Winter 70 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. José Luis Guerra, DNI 18.560.351 (en adelante denominado como “D.V.R.”, el MOySP y D.V.R. conjuntamente denominados como “LAS PARTES” e individualmente como “PARTE”), y considerando:

- Que la Ruta Provincial Nº 82, es de vital importancia ya que une las ruta nacional Nº 40, y además circulan, como así también el flujo de turistas que se desplazan por la Provincia.

LAS PARTES de común acuerdo convienen en celebrar el presente Convenio de Obra (en adelante, “EL CONVENIO”), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la “PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL Nº 82. TRAMO: VIRGEN DE LAS NIEVES-EMPALME RUTA NACIONAL N° 40. SECCION: LAGO GUTIERREZ-AVDA. CERRO CATEDRAL” que integra el presente, a ejecutar durante el año 2015 y que seguidamente se detallan:

a) Estructura de base y sub-base estabilizada, la carpeta de concreto asfáltico en caliente, con la correspondiente señalización vertical y horizontal; recalce de banquinas con suelo seleccionado a ambos lados.
b) Realización de terraplén, el (los) construcción de alcantarilla (s);

Segunda: El MOySP se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a D.V.R. los fondos de la Obra mencionada en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto Nº 206/09 y que totalizan la suma de Pesos Veinte millones doscientos treinta y siete mil ($ 20.237.000);

Tercera: D.V.R. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo 1 del presente Convenio.-

Cuarta: Que por ser el MOySP la autoridad de aplicación de los recursos proveniente del Fondo Federal Solidario y Vialidad Rionegrina, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene tramitar el presente acuerdo.

Quinta: D.V.R. deberá presentar ante el MOySP, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos; para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4º del Decreto Provincial Nº 82/09.-

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días..... del Mes de..... de 2015.-

Vialidad Rionegrina

OBRA: PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL Nº 82
TRAMO : VIRGEN DE LAS NIEVES-EMPALME RUTA NAC. Nº 40
SECCION: LAGO GUTIERREZ-AVDA. CERRO CATEDRAL
COMPUTOS METRICOS y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION DE LAS TRABAJOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de la zona de camino con poda correctiva en zona de seguridad.	ha.	2,60	$ 33.213,00	$ 86.353,80
2	Excavación para fundaciones.	m³.	75,00	$ 263,00	$ 19.725,00
3	Alcantarillas de caño de polietileno de alta densidad de Ø= 1 m., 1 boca:				
	Caños colocados según plano tipo.	m.l.	66,00	$ 7.010,00	$ 462.660,00
	Hormigón H-21 p/cabeceras s/plano tipo.	m³.	30,00	$ 5.872,00	$ 176.160,00
4	Terraplén con compactación especial incluido transporte.	m³.	19.680,00	$ 332,00	$ 6.533.760,00
5	Sub-base drenante, esp.=20 cm. a=7,10 m.	m³.	3.324,06	$ 684,00	$ 2.273.657,04
6	Base granular anticongelante e=20 cm. en un ancho de 6,90 m.	m³.	2.424,55	$ 755,00	$ 1.830.535,25
7	Imprimación bituminosa. a= 7 m.	m².	16.200,00	$ 22,00	$ 356.400,00
8	Carpeta de Concreto Asfaltico Caliente esp.= 5 cm. y a= 6,70 m. incl. riego de liga.	tn.	1.900,00	$ 1.912,00	$ 3.632.800,00
9	Banquina con suelo seleccionado esp.=12 cm. en anchos variables.	m³.	500,00	$ 345,00	$ 172.500,00
10	Señalización horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización.	m².	300,00	$ 217,00	$ 65.100,00
11	Señalización vertical:				
	a) Carteles de 1 poste.	m².	13,00	$ 3.312,00	$ 43.056,00
	b) Carteles de 2 postes.	m².	20,00	$ 3.616,00	$ 72.320,00
12	Baranda de defensa tipo Flex-Beam H-10237 - Clase B - esp.=3,2 mm.	m.l.	571,50	$ 1.282,00	$ 732.663,00
13	Cordón cuneta.	m.l.	1.800,00	$ 734,00	$ 1.321.200,00
14	Veredas.	m³.	162,00	$ 3.908,00	$ 633.096,00
15	Movilidad p/Inspec. a) cuota mensual	mes	6,00	$ 35.936,00	$ 215.616,00
	b) Adicional km.	km.	12.000,00	$ 4,75	$ 57.000,00
16	Movilización de obra, obrador, elementos inspección, seguridad e higiene de obra.	global	1,00	$ 1.552.398	$ 1.552.397,91
	Importante: Los ítems a ejecutar incluyen movilización de obra, tasa, derechos, impuestos, seguros, materiales, mano de obra e insumos p/su total terminación.				
				TOTAL :	$ 20.237.000,00

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

GUERRA
Vialidad Rionegrina

Importe. Presupuesto asciende a pesos: **Veinte millones doscientos treinta y siete mil con 00/100.**

Viedma, Marzo de 2015.

Ing. Jorge O. GUTIÉRREZ
Matr. R.N. A-1086-I

DECRETO Nº 1155

Viedma, 29 julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 013.930-MSyJ-2.014 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se promueve la creación de un adicional salarial, por labor penitenciaria, para el personal policial comprendido en la Ley N° 679 que preste servicios efectivos en algún Establecimiento de Ejecución Penal con asiento en la Provincia de Río Negro;

Que el incentivo es un reconocimiento a la compleja labor que a diario realiza el personal policial, en el trato con los internos en las distintas funciones;

Que a los efectos de establecer un criterio actualizado de remuneración y de jerarquizar las responsabilidades dentro de la estructura orgánica de la Unidad, se fija como base de cálculo el equivalente al valor punto policial para la escala de sueldos del Personal de la Policía de la Provincia de Río Negro, incorporando como anexo del presente la tabla de valores discriminada por funciones;

Que la competencia de la presente norma está dispuesta en la Ley A N° 2.397 que faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicional personales y o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vistas Nº 1.882-15 y N° 3.465-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer un adicional denominado “labor penitenciaria” de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal comprendido en el régimen laboral de la Ley N° 679 del Personal de la Policía de la Provincia de Río Negro, que preste servicios efectivos en Establecimientos de Ejecución Penal con asiento en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- La base de cálculo del adicional establecido en el Artículo 1° será el resultado de multiplicar el valor punto policial por la cantidad asignada por función operativa, conforme tabla de valores aprobada mediante Anexo I, el que forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a readecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el cumplimiento del presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Perez Estevan - A. Palmieri.-

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 1155

Tabla de Valores
discriminados por Funciones

Cargos	Puntos asignados
Subdirector Gral. y Directores Penales	80
Subdirector Penales / Directores DGSPP	60
Jefe Área Interna	50
Jefe Área Externa	40
Jefe Otras Áreas (Penales y DGSPP), Oficial de Servicio, Encargado Grupo CIEP y Encargado de Turno Interna y Traslado	35
Grupo especial de intervención y traslado	30
Celadores y Requisas	25
Encargado de Turno Área Externa	20
Custodio y Disponible	15
Otras Funciones	10

DECRETO Nº 1179

Viedma, 3 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 137857-ME-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Quc por el mencionado expediente tramita el reclamo efectuado por las agentes Soledad Carmen Holstein (D.N.I N° 12.502.863) y Liliana Edit Quiroga (D.N.I. N° 11.533.840), por el cual solicitan la reliquidación de sus haberes activos, con la quita de los tickets contados desde el momento de su jubilación, cinco año para atrás;

Que el reclamo formulado se fundamenta en el marco de la Resolución N° 1353/07 que reconoce como alternativa válida para acceder al beneficio jubilatorio el Decreto N° 538/75 (docentes de educación especial y zona desfavorables);

Que por Disposición N° 087/08 la Dirección de Personal Docente del Ministerio de Educación no hace lugar al reclamo efectuado, fundado en que la Ley 3583 que reguló la entrega de los vales alimentarios y certificados de deuda pública provincial, establece en su Artículo 7° -sustituido por la Ley N° 3626- que quedaban excluidos de dicho régimen los agentes públicos que no contando con beneficios provisionales o de retiro otorgados ni hallándose en condiciones de acceder a ellos, tuvieran la edad de sesenta (60) años o más los varones, o cincuenta y cinco (55) años o más las mujeres:

Que en los considerando de la mencionada Disposición se expresa que el Artículo 7° de la Ley 3583 no estableció que, necesariamente se dejaba de abonar con vales alimentarios o certificados de deuda pública cinco años antes contados desde la fecha de jubilación o retiro, sino que ponía un tope en la edad a partir del cual ya no se aplicaba tal régimen;

Que contra la Disposición N° 087/08 las agentes Soledad Carmen Holstein y Liliana Edit Quiroga interpusieron Recurso de Revocatoria, con apelación en subsidio:

Que la Dirección de Personal Docente del Ministerio de Educación por Disposición N° 0212/08 ratifica los términos de la Disposición N° 087/08, rechazando el reclamo interpuesto;

Que por Resolución N° 2136/08 el Consejo Provincial de Educación rechaza el recurso de apelación interpuesto por las señoras Soledad Carmen Hosletin y Liliana Edit Quiroga;

Que ante ello, las mencionadas agentes interpusieron Recurso de Alzada, el cual se encuentra fundado a fojas 31/33;

Que conforme surge del cargo de interposición del Recurso de Alzada (fs. 31), el mismo fue interpuesto en término.-

Que a fojas 38 obra informe de la Fiscalía de Estado por el cual se informa que ha ingresado oportunamente ante ese Organismo copia del Recurso, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 96° de la Ley A N° 2938;

Que a fojas 70 la Secretaría de la Función Pública expresa que teniendo en cuenta la Ley Nº 3583 que excluyó del régimen de vales alimentarios a los agentes públicos que no contando con beneficios provisionales o de retiro obligatorio ni hallándose en condiciones de acceder a ellos, tuvieren la edad de sesenta (60) años o más los varones, o cincuenta y cinco (55) o más las mujeres, las reclamantes conforme el informe obrante a fojas 66/68, no se encontraban contempladas dentro de la excepción indicada.-

Que conforme surge del informe de fojas 66/68 efectuado por la Dirección de Personal del Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Educación, el período en que se liquidaron con vales alimentario la Sra. Soledad Carmen Hostein fue desde agosto 2001 hasta noviembre de 2.004, contando la misma al momento de obtener el beneficio provisional con la edad de cuarenta y ocho (48) años y, en el caso de la Sra. Liliana Edit Quiroga se le liquidaron vales alimentarios desde agosto de 2001 hasta enero de 2005, contando la misma con cincuenta y un (51) años de edad al momento de obtener el beneficio provisional.-

Que a fojas 71/76. la Fiscalía de Estado por Vista N° 08331-12, entre otras consideraciones, expresó: “...2.3- Podrá observarse entonces, que si bien la normativa referida habilitó la posibilidad de que la satisfacción de las prestaciones a cargo del Estado en los regímenes de empleo público sean satisfechas parcialmente con modalidades distintas al pago en moneda de curso legal, también se tuvo la previsión de resguardar, al menos en un período temporal de cinco (5) años, los derechos de futuros beneficiarios previsionales. Al respecto, se tuvo como referencia para excluir de la modalidad de satisfacción de las prestaciones aludidas, los topes de edad para obtener una jubilación previstos en la Ley N° 24.241, bajo el régimen general, reducidos en cinco años, esto es sesenta (60) años para los varones y cincuenta y cinco (55) años para las mujeres. No obstante, el planteo efectuado por las Sras. Holstein y Quiroga que el régimen de excepciones citado no previó todo el universo de posibilidades de tutela para futuros jubilados. Pero esa situación no implica que dichas docentes no pudieren optar oportunamente por el pago con Certificados de Deuda Pública, y de ese modo con posterioridad a la espera que ello implica, cumplir con el pago de aportes y contribuciones. En ese sentido, en autos Gakman se expresó que “En ese contexto es oportuno reiterar la doctrina sentada por este Superior Tribunal in re: Cuellar del 21-7-97 que establece la percepción del magistrado de parte de su sueldo en

bonos, más que derivar en una reducción de su retribución mensual, es decir: una quita, ha implicado una espera, hasta su futura cancelación. Y ha de advertirse que dicha circunstancia ha sido compartida con todos los agentes de la Provincia, implicando una afectación de neto carácter general. Sentado lo anterior y más allá de que la actora no acredita haber efectuado la opción contemplada en el Decreto Ley N° 5/01, ni cuestiona su ajuste a derecho. estimo que si la accionante hubiera optado por la alternativa contemplada en el Art. 3 del Decreto referenciado, el pago en certificados de deuda habrá implicado una espera en la percepción de las retribuciones, empero luego de la misma el cumplimiento del pago de aportes y contribuciones. Ello así, porque el régimen de certificados de deuda previsto por la ley no priva a la actora de los beneficios patrimoniales reconocidos, sino que impone una espera que en el caso- no resulta irrazonable. Se trata de un método que, manteniendo incólume el derecho procura repartir en el tiempo el impacto que sobre las cuentas fiscales podrá implicar el afrontar de inmediato todos los compromisos resultantes de una multiplicidad de factores, relacionados con la emergencia económica financiera antes aludida, situación que conforme los precedentes citados- no ha sido ignorada por este Superior Tribunal de Justicia". Precisamente, la falta de opción de las recurrentes, tal lo expresado en párrafos precedentes me inclina a sostener que el planteo efectuado por las Sras. Holstein y Quiroga no puede prosperar, a lo que debe agregarse la postura sostenida por la Secretaria de la Función Pública a fs. 78".-

Que, en virtud de lo expresado, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por las agentes Soledad Carmen Holstein y Liliana Edit Quiroga.-

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado conforme Vista N° 01172-15, a fojas 83;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar el recurso de alzada interpuesto por las agentes Soledad Carmen Holstein (D.N.I. N° 12.502.863) y Liliana Edit Quiroga (D.N.I. N° 11.533.840), conforme los considerando del presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3º..- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón. dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 1184

Viedma, 03 de agosto de 2015.

Visto, El Expediente N° 147.295-DS-2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramito la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra: "Mantenimiento del Revestimiento del Canal de Aducción a la Central Hidroeléctrica Julián Romero en la Localidad de Cinco Saltos":

Que con el objeto de mejorar la cantidad y calidad de los servicios de provisión de agua potable, lo que se traducirá en una importante mejora en la calidad de vida de todos los habitantes, resulta necesario realizar la obra de referencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota del Departamento Provincial de Aguas. mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento para la obra de referencia por la suma de Pesos un mil lón setecientos seis mil novecientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos ($ 1.706.972,52);

Que en consecuencia, se procedió a la firma dcl Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Carlos Valeri y el Superintendente del Departamento Provincial de Aguas Ingeniera Raquel Hebe Morales, obrante de fojas 10 a 13;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que dicha transferencia será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009. el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria. de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que asimismo, por aplicación del Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, relativo al control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas, deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con el "Mantenimiento del Revestimiento del Canal de Aducción a la Central Hidroeléctrica Julián Romero en la Localidad de Cinco Saltos";

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a foja 16 interviene favorablemente la Comisión de Seguimiento y Control, creada por artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para la financiación de la ejecución de la obra "Mantenimiento del Revestimiento del Canal de Aducción a la Central Hidroeléctrica Julián Romero de la Localidad de Cinco Saltos", está dado por los Artículos 22° a 24° y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5021;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoria Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03916-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las Facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Articulo 1°.- Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de Pesos un millón setecientos seis mil novecientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos ($ 1.706.972,52), para la ejecución de la Obra "Mantenimiento del Revestimiento del Canal de Aducción a la Central Hidroeléctrica Julián Romero en la Localidad de Cinco Saltos" en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.l.T 33-61597477-9), destinada a la ejecución de la Obra "Mantenimiento del Revestimiento del Canal de Aducción a la Central Hidroeléctrica Julián Romero de la Localidad de Cinco Saltos" en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos un millón setecientos seis mil novecientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos ($ 1.706.972,52) cuyo financiamiento se efectuara a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos un millón setecientos seis mil novecientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos ($ 1.706.972,52), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
52	0	0	10	22241	922	$ 1.706.972,52
					Total	$ 1.706.972,52

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), por la suma de Pesos un millón setecientos seis mil novecientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos ($ 1.706.972,52) los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que esta considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

CONVENIO
PARA EJECUCION OBRAS

- Obra: "Mantenimiento del revestimiento del canal de Aducción Central Hidroeléctrica Julian Romero – Cinco Saltos (R.N.)"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y el Departamento Provincial de Agua DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Raquel Hebe Morales, DNI 13.779.202 (en adelante denominado como "DPA", el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y

CONSIDERANDO:

– Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario propender al mantenimiento de la infraestructura existente dentro de los sistemas de riego, a efecto de asegurar el abastecimiento del insumo agua, indispensable para el desarrollo de la producción agropecuaria de los valles irrigados y de la generación hidroeléctrica mediante las centrales instaladas en los canales de riego;

– Que, en general, la infraestructura requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes dado la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, que en promedio datan más de 65 años de existencia, habiendo superado holgadamente su vida útil;

– Que el crecimiento de la población y/o urbanización ha interaccionado de tal forma con los sistemas de riego, a punto tal que recibe de este los efectos de la degradación propia del citado deterioro por envejecimiento, como así también, por el comportamiento provocado por los embalses de aguas arriba:

– Que los trabajos de reparación y mejoramiento solo pueden establecerse en oportunidad del corte de riego, lo que condiciona los tiempos de proyecto y obra, circunscribiendo los mismos a tal breve período;

– Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras que deberá afrontar, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio;

– Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales:

- Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Mantenimiento del Revestimiento del canal de aducción Central Hidroeléctrica Julián Romero – Cinco Saltos (R.N.)", mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.015 y que seguidamente se detallan:

Provisión de Mano de obra, Materiales y equipos para la ejecución de:

- Obra N° 1 del Anexo I. La obra comprende la reparación de los paños de hormigón de taludes y/o solera en el canal aductor y en el de restitución de la Central Hidroeléctrica Julián Romero mediante el reemplazo de los paños más dañados que serán seleccionados previamente antes del inicio de los trabajos.

Se incluye trabajos de demolición de las losas seleccionadas, extracción de escombros, recomposición de base con suelos compactados y ejecución de nueva losa de hormigón de característica H21 de 10 cm de espesor, armado con malla de hierro del Ø 6 c/15 cm.

También contempla la reparación de Juntas de Dilatación de los paños existentes cuyo material se encuentra deteriorado por envejecimiento permitiendo el paso de agua debajo del revestimiento, produciendo un lavado y migración del material de relleno.

Deberá contemplarse en el caso de presentarse oquedades debajo de las losas anexas a las juntas a reparar, el relleno de estas a fines que la reparación de las juntas sea impermeable, este trabajo se prorrateara en el ítem que contempla dicho trabajo.

SEGUNDA: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09 y que ascienden a la suma de Pesos Un millón seiscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho con once centavos ($ 1.625.688,11), estimándose una Redeterminación de Precios de Pesos ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos ($ 81.284,41), con lo que el importe total para la ejecución de la Obra asciende a la suma de Pesos un millón setecientos seis mil novecientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos ($ 1.706.972,52).-

TERCERA: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

CUARTA: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

QUINTA: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

SEXTA: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los un (1) días del Mes de Julio de 2015.-

———

ANEXO I

ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO		PRECIOS	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUBTOTAL
1	DESVÍO DE AGUAS Y LIMPIEZA.	GL	1,00	182.458,49	182.458,49
2	DEMOLICIÓN DE LOSAS Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	900,00	322,72	290.448,00
3	PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y COMPACTADO DE MATERIAL CALCÁREO SOBRE TALUD.	M3	405,00	561,88	227.561,40
4	MANTENIMIENTO DE JUNTAS EXISTENTES SOBRE TALUD.	ML	1500,00	76,53	114.795,00
5	MATERIALIZACIÓN DE JUNTAS POR ASERRADO.	ML	400,00	64,55	25.820,00
6	REVESTIMIENTO DE LOSAS CON H°21 ARMADA CON MALLA DE ACERO ø 6 c/15 Cm Y e:10Cm.	M2	900,00	558,29	502.461,00
				SUB-TOTAL	$ 1.343.543,89
				IVA 21%	$ 282.144,22
				TOTAL	$ 1.625.688,11

REDETERMINACION (ESTIMATIVA)	$ 81.284,41
TOTAL MONTO DE CONVENIO	$ 1.706.972,52

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente C.P.E. (R.N.)
Resolución Nº 272/15

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Emilio Miguel Angel Cruz CUIL N° 20-27504556-0, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 272/JDD/2015, del Expediente N° 135805/EDU/2010 que en su parte pertinente dice:

Viedma, 3 de agosto de 2015

Visto: El Expediente N° 135805/EDU/2010 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro - "S/ Presunto mal desempeño del rol docente Emilio Miguel Angel Cruz - CEM N° 138-San Carlos de Bariloche; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar al docente Cruz, Emilio Miguel Ángel - CUIL N° 20-27504556-0, la sanción prevista en el inc. g) Art. 61° de la Ley 391 - Estatuto del Docente -, "Cesantía" por el término de cinco 5 años en todos los cargos y/u horas que desempeñe dependientes del Consejo Provincial de Educación y su reglamentación inciso g) Artículo 61° Resolución N° 2288/93. "...Implicará inhabilitación para un nuevo ingreso el impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por el término que se establezca".

Art. 2°.- Establecer que la sanción impuesta es de pleno cumplimiento a partir de su notificación.

Art. 3°.- Notificar fehacientemente al interesado a través del Boletín Oficial.

Art. 4°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Noelia N. Maggioni, Presidente - Alicia C. Micoli, Vocal - Claudia E. Ponte, Secretaria.-

Resolución Nº 274/15

Edicto:

Se hace saber por este medio Al Sr. Carrilao, Carlos Oscar CUIL N° ° 20-14183761-4, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 274/JDD/2015, del Expediente N° 146643-EDU-12 que en su parte pertinente dice:

Viedma 04 de agosto de 2015.

Visto: La Nota N° 66/15 de la Instructora Sumariante Susana Arghittu, solicitando ampliación de plazos para el Expediente N° 146643-EDU-12 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro - "S/ Presunto abandono de cargo docente Carrilao, Carlos Oscar - CEM N° 22 - Guardia Mitre"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de tramitación del Sumario Pedagógico Administrativo ordenado por Resolución N° 206/JDD/12a1 docente Carrilao, Carlos Oscar - Cuil 20-14183761-4, por el término de diez (10) días hábiles.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente al interesado por medio de Boletín Oficial.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Noelia N. Maggioni, Presidente - Alicia C. Micoli, Vocal - Claudia E. Ponte, Secretaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 701

Viedma, 16 de Julio de 2015

Visto: el Expediente Nº 073.942/SAyDS/2011. caratulado: "Reactivación del Módulo Experimental para enriquecimiento de Uranio - Complejo Tecnológico Pilcaniyeu - Comisión Nacional de Energía Atómica"; y el Expediente N° 044.376/SAyDS/2014. caratulado: "Llamado a Audiencia Pública - Reactivación del Módulo Experimental para Enriquecimiento de Uranio - Complejo Tecnlógico Pilcaniyeu - Comisión Nacional de Energía Atómica" sendos del Registro de la Secretaría General, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675, N° 4.741, M N° 3.266, J N° 3.284; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones N° 073.942/SAyDS/2011 la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) dio inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para la Reactivación del Módulo Experimental para Enriquecimiento de Uranio, en adelante denominado "Mock-up", del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (CTP), situado en el Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia; conforme lo previsto por la Ley M Nº 3266;

Que a fs. 3/146 se presenta la Declaración Jurada Ambiental y sus Anexos, prevista en el Art. 7, inc. a) de la Ley M Nº 3.266 en relación con la reactivación programada por la CNEA del "Mock-up";

Que conforme a dicha Declaración Jurada, el proyecto consiste técnicamente en el desarrollo do los conocimientos y las capacidades tecnológicas y de recursos humanos para la implementación del "Mock-up" de separación isotópica de Uranio por difusión gaseosa;

Que según dicho documento la reoctivación del "Mock-up", forma parte del Plan Estratégico de la CNEA para los años 2010/2019 y responde a la decisión política nacional de desarrollar, en forma autónoma, la tecnología para enriquecer Uranio de manera de sustentar, en lo referente al ciclo de combustibles nucleares, la independencia del país en el manejo de sus recursos energéticos y servir de apoyo a operaciones de exportación de bienes nucleares;

Que la documentación técnica presentada inicialmente por CNEA se integró con el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente a la reactivación del "Mock up" del CTP, elaborado por el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue (CRUB-UNCO), y su Plan de Gestión Ambiental elaborado por la Gerencia Ambiental de la CNEA;

Que el EsIA, abarca el Area Pilca II donde está ubicado el Laboratorio de Enriquecimiento de Uranio por difusión gaseosa ("Mock-up"), que constituye una planta piloto de desarrollo, de pequeña escala, que trabajó en las décadas del 80 y del 90, y que fue actualizada en su equipamiento tecnológico. El Area Pilca II cuenta con una superficie de unas 24 has. y las instalaciones a ser utilizadas durante la reactivación del proyecto, estan emplazadas en una superficie de aproximadamente 11 has.;

Que el EsIA contiene el desarrollo de la línea de base ambiental del emplazamiento y la evaluación de los impactos positivos y negativos del proyecto; los primeros relacionados con el desarrollo tecnológico y con la posibilidad de permanecer entre las pocas naciones que poseen la tecnología de enriquecimiento de uranio en el marco del desarrollo nuclear con fines pacíficos;

Que el EsIA incorpora las recomendaciones propuestas para la prevención y mitigación de los impactos valorados en la matriz de operación. Se formulan recomendaciones generales en relación a la extracción de agua del río Pichi Leufú; a la gestión de efluentes de servicios auxiliares (fluoruros); a las especificaciones técnicas del humedal artificial; a la gestión del humedal natural; el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales; a la gestión de residuos de CaF2; a la gestión de combustibles fósiles y aceites usados; a la parquización del predio; al cuidado de la calidad del agua del río Pichi Leufú y del agua subterránea; y sobre el manejo de las plantaciones de pinos y del ganado. Asimismo, se efectúan recomendaciones para el mejoramiento de la comunicación respecto del emprendimiento con la población; a planes de monitoreo ambiental y a la evaluación de riesgos ambientales;

Que a fs. 906/1253 se presenta el Plan de Gestión Ambiental (PGA), cuya finalidad es la de asegurar que el desempeño ambiental de la actividad responda a los hallazgos, indicaciones y recomendaciones del EsIA, realizando, previniendo o minimizando sus impactos negativos y optimizando los positivos;

Que el PGA ha sido elaborado e implementado por la CNEA en forma de programas con la finalidad de incorporar las medidas de mitigación correspondientes a todas las etapas del proyecto. Se han desarrollado y puesto en ejecución 16 (dieciséis) programas dentro de los cuales se especifican los objetivos, alcances, antecedentes, fundamentación y acciones correspondientes a cada uno de ellos;

Que a fs. 901/902 se le requirió a la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA mediante Nota N° 322/SAyDS/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, información complementaria a la presentación, la cual se relaciona con la Matriz Humedal; el Monitoreo de aguas superficiales; Depósitos de materiales nucleares que contienen compuestos de Uranio sólido; Circuito primario de refrigeración; Torre de enfriamiento; Cisternas de almacenamiento de UF6; Tareas de mantenimiento de línea de proceso de UF6; Desmantelamiento de instalaciones; Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales (PTLC), se le requirió la realización de un relevamiento de toda la estructura del sistema de recolección de líquidos cloacales y mejorar el funcionamiento de la PTLC; Efluentes de Servicios Auxiliares; Tratamiento de Residuos de Combustibles y Gestión de Residuos no peligrosos;

Que con fecha 24 de mayo de 2013 CNEA remite la documentación solicitada por esta Secretaría la cual obra glosada a fs. 903/1253;

Que analizado liminarmente el EsIA y la documentación complementaria por el Área Técnica de esta Secretaría y ante la complejidad técnica de las características radiológicas del proyecto propuesto, se determinó la necesidad de recabar el dictamen técnico de un especialista en la materia, conforme lo prevé el Art. 10 de la Ley M Nº 3266. En razón de ello, se emitió la Resolución N° 239/SAyDS/13 designando al Ingeniero Hugo Edgardo Vicens, con prestación de servicios "ad-honorem" como técnico evaluador de esta Secretaría, y a efectos de que emita al dictamen técnico –en el marco del procedimiento de EIA- del proyecto de reactivación del "Mock up" del CTP, y su correspondiente PGA presentado por la CNEA;

Que entre los antecedentes del profesional se destaca la especialización en el área de Seguridad Radiológica, desempeñando el cargo de Gerente de Seguridad Radiológica Física y Salvaguardias de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), organismo responsable a nivel nacional de la regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares y salvaguardias internacionales;

Que entre las conclusiones el técnico evaluador efectúa recomendaciones en relación a la gestión de residuos de fluoruro de calcio del complejo, y aceites y lubricantes utilizados en el proceso;

Que desde una perspectiva regulatoria, el Ing. Vicens considera que CNEA ha asumido plenamente su responsabilidad respecto de la capacitación y entrenamiento del personal que se desempeña en sus instalaciones, lo que significa una garantía adicional para la sociedad;

Que, adicionalmente, sostiene que el EsIA ha descripto exhaustivamente las características del sitio, la flora y la fauna. Además se ha descripto y evaluado en detalle la cuenca del arroyo Pichi-Leufú, su régimen estacional de caudales y todos los parámetros relativos a la red hidrográfica con datos históricos de suma utilidad para las evaluaciones de impacto y riesgo hidrológico;

Que con respecto a los programas de monitoreo ambiental, en el área nuclear y en particular cuando hay involucradas instalaciones del ciclo de combustible, cualquier Autorización de Práctica No Rutinaria o Licencia de Operación emitida por el Organismo Regulador (ARN), conlleva la obligación de la Entidad Responsable (CNEA) de presentar e implementar un Plan de Monitoreo Radiológico Ambiental y control de sus descargas;

Que con relación a los aspectos socioculturales, el técnico evaluador considera completamente acertada la recomendación efectuada por CNEA de redoblar sus esfuerzos para mejorar la comunicación con la sociedad;

Que, por último, concluye que en relación a la identificación de los impactos potenciales del proyecto, la metodología aplicada ha permitido identificar todos los cambios ambientales que el "Mock up" potencialmente introducirá en el medio ambiente;

Que el Dictamen N° 471/2013 emitido por el Área Técnica el día 09.12.13 sugiere aprobar el EsIA correspondiente al "Mock up" condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos relacionados con el PGA; efluentes del servicios; autorización de límite de descargas para efluentes líquidos; abandono definitivo del humedal natural; inscripción de CNEA como Generador de Residuos Peligrosos y condiciones para la Etapa de Abandono;

Que mediante Nota N° 656/13 de fecha 20 de diciembre de 2013 el Intendente del Municipio de Pilcaniyeu, presta conformidad con el proyecto de reactivación del "Mock up" del CTP;

Que en atención a las constancias del Expediente N° 073.942/SAyDS/2011, esta Secretaría decide aprobar, mediante el dictado de la Resolución N° 010/SAyDS/2014, de fecha 9 de enero de 2014, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente al proyecto de "Reactivación del Módulo Experimental para enriquecimiento de Uranio-Complejo Tecnológico Pilcaniyeu" de la CNEA, elaborado por el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue y su Plan de Gestión Ambiental (PGA), elaborado por la Gerencia Ambiental de la CNEA, con los condicionamientos y obligaciones ambientales allí indicados, conforme a las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación por la Ley M N° 3.266;

Que en el marco del Expediente Judicial "Betelú, Alejandro s/ Amparo Colectivo" N° 27.230/14, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro ordenó, con fecha 13 de noviembre de 2014, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia, convocar a Audiencia Pública para el tratamiento del referido proyecto de conformidad con la normativa legal ambiental antes referenciada (Art. 90);

Que en cumplimiento de lo anterior, a través del Expediente N° 044.376/SAyDS/2014, esta Secretaría dictó la Resolución N° 931/SAyDS/14, de fecha 22 de diciembre de 2014, mediante la cual se convocó a Audiencia Pública con participación ciudadana democrática, con el objeto de analizar el proyecto correspondiente a la reactivación del "Mock up" del CTP, desarrollándose la misma el día 27 de febrero de 2015 a partir de las 9.00 hs. en el Salón de Actos del Municipio de Pilcaniyeu, dándose debido cumplimiento a las estipulaciones establecidas en Ley General del Ambiente Nacional Nº 25.875 y Leyes provinciales M Nº 3.286 y J Nº 3.284;

Que la citada Audiencia Pública concurrieron los participantes y expositores inscriptos en el Registro de Expositones, representativos de diversos sectores de la sociedad, quienes hicieron uso de la palabra y presentaron escritos que fueron agregados al expediente, de conformidad con las prescripciones de la Ley J Nº 3284, regulatoria del Instituto de Audiencias Públicas;

Que a fs. 1445/1514 obra el contenido de las exposiciones, de las cuales se desprende la participación ciudadana, de las organizaciones y asociaciones representativas de la sociedad civil, autoridades nacionales, provinciales y municipales, organismos de control y fiscalización así como de los expertos en la materia, interesados en dar a conocer, informar e informarse sobre la conveniencia, el desarrollo y los eventuales impactos que el proyecto pueda causar al ambiente, las acciones ejecutadas y medidas a desplegar en función de ello;

Que habiéndose tomado en cuenta las argumentaciones vertidas en la Audiencia Pública, el Area Técnica de la SAyDS, ha elaborado el Dictamen Técnico N° 88/3015, incluyendo el análisis técnico del EsIA y PGA presentados por CNEA para el proyecto "Mock up" y la ponderación de lo actuado en el proceso de participación ciudadana y la Audiencia Pública, considerando lo manifestado y puesto en conocimiento de la autoridad de aplicación por parte de los mencionados participando, en un todo de acuerdo con el procedimiento de EIA establecido en la Ley M N° 3.266, cumplimentándose, así, con los requerimientos necesarios tanto administrativos, legales y técnicos, establecidos en las normas ambientales en vigencia en la provincia, en consonancia con la Ley N° 25.675;

Que en función del contenido de dicho Dictamen Técnico Nº 68/2015 surgen nuevos condicionamientos ambientales, los cuales deben incorporarse a los contenidos en el Dictamen Técnico N° 471/2013;

Que conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Betelú, Alejandro s/Amparo Colectivo", corresponde dictar una nueva Resolución Ambiental (Art. 7º inc. e), Ley M Nº 3.266) sobre la reactivación del "Mock up'', con posterioridad a la celebración de la Audiencia Pública;

Que el Superior Tribunal de Justicia dispuso en las actuaciones judiciales antes referenciadas no suspender las actividades desarrolladas por la CNEA en la medida que se convoque a Audiencia Pública y se dicte un nuevo pronunciamiento de la Autoridad de Aplicación sobre el impacto ambiental (EIA) que pudiera causar la actividad;

Que las actividades desarrolladas por la CNEA tuvieron un buen desempeño ambiental, cumpliendo con las condicionamientos ambientales dispuestos por el Dictamen Técnico N° 471/2013;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 182/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por realizada la audiencia pública convocada mediante Resolución N° 931/SAyDS/14 para realizar el proyecto correspondiente a la Reactivación del Módulo Experimental para Enriquecimiento de Uranio (Mock-up) del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (CTP), situado en el Departamento Pilcaniyeu de esta Provincia, presentado por Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) en el marco del Expediente N° 073.942/SAyDS/2011, caratulado "Reactivación del Módulo Experimental para Enriquecimiento de Uranio - Complejo Tecnológico Pilcaniyeu - Comisión Nacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en las Leyes M N° 3.266 y J N° 3.284 y lo ordenado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en el marco del Expediente Judicial N° 27.230/14.

Art. 2º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 10/SAyDS/2014, de fecha 9 de enero de 2014, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la Reactivación del Módulo Experimental para Enriquecimiento de Uranio ("Mock up") del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (CTP) elaborado por el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue, y su Plan de Gestión Ambiental (PGA) elaborado por la Gerencia Ambiental de CNEA, en virtud de lo ordenado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en el marco del Expediente Judicial N° 27.230/14.

Art. 3°.- Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente a la Reactivación del Módulo Experimental para Enriquecimiento de Uranio ("Mock up") del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (CTP) elaborado por el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue, y su Plan de Gestión Ambiental (PGA) elaborado por la Gerencia Ambiental de CNEA, ambos presentados por la Comisión Nacional de Energía Atómica, con los condicionamientos expuestos en los artículos subsiguientes de la presente, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- El proponente del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental (PGA) presentado a fs. 993/1047, como así también a los condicionantes que en forma de Obligaciones Ambientales se disponen en el Anexo que integra la presente, todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.

Art. 5º.- La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva las facultades y derechos que como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3.266 le competen para efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime adecuadas, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.

Art. 6°.- Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con el Artículo 5° de su pronunciamiento de fecha 13 de noviembre de 2014.

Art. 7°.- Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

Diana Lina Migani, Secretaria - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

———

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 701/SAyDS/2015

Obligaciones Ambientales

La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá cumplimentar los siguientes condicionantes ambientales:

El cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental (PGA) de fs. 993/1047. No eliminar los efluentes de servicio conteniendo fluoruros en el humedal. De acuerdo a la gestión de residuos explicada en el capítulo I, este tipo de efluentes debe ser tratado con Hidróxido de Calcio para precipitar el fluoruro de calcio y las soluciones sobrenadantes pueden ser regeneradas para ser utilizadas como solución alcalina en los lavadores de gases.

Para la reactivación del Mock up, la CNEA no ha solicitado a la ARN autorización de límites de descarga para efluentes líquidos, por lo cual los mismos deben ser tratados, acondicionados y almacenados en el complejo. Cuando se realice el abandono definitivo del Humedal natural, deberá presentarse el EsIA correspondiente.

La CNEA se deberá inscribir como Generador de Residuos Peligrosos, en el marco de la Ley Provincial M N° 3,250.

- Para la Etapa de Abandono del Proyecto, la CNEA deberá presentar el EsIA correspondiente.

- Teniendo en cuenta la línea de base realizada por el personal de la CRUBUNCO, la que se encuentra desarrollada en el EsIA, la CNEA deberá realizar y remitir los informes a esta Secretaría de los monitoreos que se detallan:

- Muestreo de aguas:
- Análisis físico-químicos. Se deberá continuar con los monitoreos estacionales y remitir los informes cada 4 meses.
- Sedimentos. Realizar monitoreos anuales de fósforo total, nitrógeno total y carbono total.
- Fauna bentónica. Realizar un monitoreo anual en la Estación 1 del EsIA.
- Monitoreo mensual de los efluentes de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.
- Efluentes Gaseosos: Informes mensuales del monitoreo continuo realizado en el Equipo Lavador de Gases.

Presentar un Plan de Comunicación de las actividades con la comunidad, la cual deberá hacerse al menos una vez al año.

Presentar la autorización de vuelco emitida por el Departamento Provincial de Aguas.

Realizar un Estudio de Riesgo Ambiental e implementar un Plan de Respuesta a Emergencias Ambientales.-

—oOo—

Resolución Nº 769/SAYDS/2015

Viedma, 03 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 164.752-SMA-2012 del registro de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, caratulado “Reglamentación y Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral – Ley N° 4066”; las Leyes Provinciales M N° 2669, N° 4741 y M N° 4066, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley M N° 4066 declaró Monumento Natural en aguas jurisdiccionales de la provincia de Río Negro a la Ballena Franca Austral (Eubalaena australes), estableciendo el marco normativo fundamental para la regulación del recurso;

Que, el artículo 7° instituyó en carácter de Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley al ex Consejo de Ecología y Medio Ambiente -hoy Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable- según las atribuciones y funciones otorgadas como Autoridad de la Ley M N° 2669;

Que, a fin de cumplir las disposiciones legales precitadas y ante la necesidad de aplicación efectiva de la normativa vigente frente a la progresiva presencia de ejemplares de la especie en aguas jurisdiccionales de la provincia y ante la posibilidad creciente de ejecutar diversas actividades en relación al recurso, se dictaron las Resoluciones N° 400/SMA/2012 (modificada por la Resolución N° 809/SMA/2012), N° 272/13 y la N° 526-SAyDS-14, por medio de las cueles se establecieron los Planes de Manejo Anuales de la Ballena Franca Austral para los periodos 2012, 2013 y 2014 respectivamente;

Que, en los distintos Planes de Manejo Anual los cuales se encuadran en el marco de prueba piloto, se ordenó la duración de la temporada anual, la tipología y las metodologías apropiadas para el armónico desarrollo de las actividades que podrían realizarse con el recurso y se estableció una zonificación con sus restricciones en el ámbito espacial estipulado por la norma;

Que, asimismo reglamentó el Registro de Operadores con Ballenas creado por el artículo 14 de la Ley M N° 4066, ordenando los requisitos formales de presentación, el respectivo procedimiento y la constitución de un criterio objetivo de selección de Operadores a los efectos de garantizar la idoneidad e igualdad entre los interesados;

Que, de conformidad a las disposiciones reglamentarias antes expuestas, fueron habilitados para la última temporada, cuatro (4) operadores con Ballenas durante el período 2014, quienes realizaron actividades en forma de prueba piloto, bajo la observación científica y el control de ésta Secretaría;

Que, de acuerdo al informe final perteneciente al Proyecto “Bases para el desarrollo sustentable del turismo de avistamientos de Ballena Franca Austral en el Golfo San Matías”, presentado por la Escuela Superior de Ciencias Marinas, expte. N° 028234-SAyDS-2013, cuya copia se agrega en autos, surge que gran parte de los avisajes se producen sobre Grupos de cópula o madres con cría, lo cual no produciría un impacto negativo sobre los mismos, asimismo de acuerdo a las conclusiones arribadas en la reunión de la Autoridad Local de conservación, celebrada el día 08 de julio del corriente, se recomienda seguir investigando, atento a que dicha actividad se podrá ajustar a medida que avance la legislación;

Que, conforme lo expuesto y de acuerdo a los fundamentos expresados en los informes arriba citados, es pertinente disponer determinadas modificaciones en la reglamentación actual para el manejo de la Ballena Franca Austral, considerándolo un avance en las políticas tanto de protección y conservación del recurso en aguas jurisdiccionales de Río Negro - cuyo fin es prioritario - como también del impulso de actividades antrópicas mediante la aplicación del principio de desarrollo sustentable;

Que, el desarrollo de las actividades con Ballenas, continúa en una etapa experimental y de investigación del impacto que pueda generarse sobre la especie, hasta tanto se puedan obtener resultados de análisis definitivos;

Que, conforme lo expuesto es preciso referirse a la cantidad de operadores con Ballenas, así durante el transcurso de la temporada 2014, las actividades se desarrollaron con cuatro (4) operadores a los efectos de verificar la receptividad y el eventual impacto ambiental sobre el recurso. De los resultados generales obtenidos en los informes presentados, surge que hasta el día de la fecha no se puede comprobar una afectación ambiental directa o indirecta sobre la especie producto del desarrollo de la operatoria de las actividades. En virtud de ello, para la actual temporada 2015 se conviene prorrogar la habilitación de los cuatro (4) operadores con Ballenas ya habilitados para la temporada anterior;

Que, a fin de afrontar los costos relativos a la fiscalización y observación a bordo por parte de ésta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, los prestadores habilitados deberán abonar el derecho de concesión mientras que cada persona física que contrate servicios comerciales a los prestadores habilitados, deberán abonar el “Derecho de Avistaje” siendo los primeros quienes actuarán como agentes de retención en la percepción del derecho, todo ello conforme lo previsto en los inciso 3 y 4 del Art. 23° de la Ley M N° 4066;

Que, en relación a los puntos de salida propuestos, debe mantenerse lo establecido en el año 2014, por lo que se fijará un solo punto de salida para las embarcaciones que presten servicio de avistaje;

Que, además, el presente Plan de Manejo se estipula como un principio de reglamentación particular de las actividades que pretendan realizarse con el recurso, con el objetivo de promover, conforme los resultados ya verificados y aquellos a obtener de las futuras experiencias, un posterior Decreto que reglamente formalmente la Ley M N° 4066;

Que todo ello tiene como fin ulterior coadyuvar a la consolidación de una conciencia ambiental que promueva la integración armónica del hombre y la naturaleza para la obtención de un sostenido y sustentable desarrollo económico y social que permita, a la vez, una apropiada protección y conservación del recurso;

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de las Leyes M N° 2669 y M N° 4066, en las cuales se dispone al máximo organismo ambiental como Autoridad de Aplicación, la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 182/14 de designación de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación del Registro de Operadores con Ballenas que se dispone en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, de conformidad a los artículos 14, 15, 16 y concordantes de la Ley M N° 4066.-

Art. 2°.- Apruébese el Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral – Período 2015 que se dispone en el Anexo II que forma parte íntegra de la presente, en el marco de la Ley M N° 4066.-

Art. 3°.- Apruébese el mapa que determina la Zona Controlada de manejo del recurso: Zonas de Control: Zona I de avistamiento marítimo, dispuesto en el Anexo III que forma parte integra de la presente.-

Art. 4°.- Prorróguese la vigencia de la Resolución N° 735/SAM/2012 y la Resolución N° 327/SAyDS/2013 hasta el 31 de Octubre de 2015 – finalización de la temporada con Ballenas Franca Austral 2015 -, en relación a la habilitación de los Operadores con Ballenas que se mencionan debajo, conforme los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes:

a) “RUPESTRE EXPERIENCIA PATAGONICA” a cargo del Sr. Agustin Francisco Sanchez, inscripción N° 02/2012 del Registro de Operadores con Ballenas. según Resolución N° 704/SMAl2012 (Expte. N° 164.853-SMA-2012).
b) “COTA CERO” a cargo del Sr. Horacio Ricardo Leal, inscripción N° 04/2012 del Registro de Operadores con Ballenas, según Resolución N° 705/SMA/2012 (Expte. N° 164.844-SMA-2012).-
c) “ATLÁNTICO, EXPLORANDO EL MAR”, a cargo de Sandro Omar Acosta, inscripción N° 01/2013, Resolución N° 326/SAYDS/2013 (Expte. N° 028.184-SAYDS-2013)
d) “MARSUB” a cargo de Maria Laura Varela, inscripción N° 02/2013, Resolución N° 322/SAYDS/2013 (Expte. N° 164.842-SAM-2012).

Art. 5°.- Fijar la suma de Pesos cinco mil ($ 5000) en concepto de derecho de concesión previsto en el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley M N° 4.066, dicho monto deberá depositado por los Operadores con Ballenas en la cuenta que oportunamente informe la autoridad de aplicación.-

Art. 6°.- Los operadores con Ballenas habilitados en el Artículo 4°, no podrán iniciar las actividades autorizadas por la presente si no presentan ante ésta Secretaría en el plazo perentorio de diez (10) días de notificados, bajo apercibimiento documentación:

a) Declaración Jurada informando las posibles modificaciones en la documentación oportunamente presentada.
b) Constancia de inscripción en el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, emitido por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Río Negro, de conformidad a lo establecido en la Ley T N° 3.883.
c) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil sobre terceros y/o usuarios de los servicios que brinden, por daños y/o accidentes que puedan sufrir durante la ejecución de las actividades, cuya vigencia comprenda el período de la presente habilitación.-
d) Comprobante de pago de derecho de concesión previsto en el articulo 5° de la presente.

Art. 7°.- Apruébese la "Planilla de Monitoreo: Actividad de avistaje de Ballena Franca Austral", la cual como anexo IV forma parte del presente. Los operadores habilitados, deberán remitir a ésta secretaría las planillas efectuadas cada quince (15) días.-

Art. 8°.- Fijar la suma de Pesos veinte ($ 20) en concepto de derecho de avistaje previsto en el inciso 4 del Artículo 23 de la Ley M N° 4.066. Dicho monto será abonado por cada persona física que contrate servicios comerciales a los prestadores habilitados, los que operan como agentes de retención en la percepción del derecho, debiendo depositarse el monto recaudado en forma semanal en la cuenta que oportunamente informe la autoridad de aplicación.-

Art. 9°.- Apruébese el comprobante de pago de "Derecho de Avistaje", que como Anexo V forma parte de la presente;

Art. 10.- Infórmese a las instituciones intervinientes que finalizada la temporada 2015 de Ballenas Franca Austral, esta Autoridad de Aplicación convocará a la Autoridad Local de Conservación de la especie, a reunirse dentro del plazo de sesenta (60) días, a los fines de evaluar y debatir las experiencias y los resultados del monitoreo de la presente temporada.-

Art. 11.- Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria.

———

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 769/SAYDS/2015
REGLAMENTACION REGISTRO DE OPERADORES CON BALLENAS

Reglamentación.

Artículo 1°: El presente acto administrativo tiene como fin reglamentar el Registro de Operadores con Ballenas creado en virtud del articulo 14 de la Ley M N° 4066, en tanto se dicte el Decreto Reglamentario correspondiente a la Ley citada.

De las Personas.

Art. 2°: Toda persona física o jurídica que pretenda interactuar con Ballenas Franca Austral en el ámbito de la Provincia de Río Negro durante la temporada anual, ya sea con fines de investigación o estudio científico, periodísticos, de rescate, recreativos o turísticos, deberá previamente inscribirse en el Registro de Operadores con Ballenas, según las formas y requisitos que se establecen en el presente.

Declaración Jurada Ambiental.

Art. 3°: A los efectos de la inscripción, las personas mencionadas en el artículo anterior deberán presentar ante la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable una Declaración Jurada Ambiental, en adelante "DJA", con los siguientes requisitos:

a) Datos personales completos del presentante, razón social o nombre de fantasia del prestador u operador del servicio. En caso de personas juridicas, listado actualizado de los integrantes del directorio, gerencia u órgano de administración y constancia actualizada de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
b) Domicilio comercial y legal y un domicilio especial expresamente constituido dentro del territorio de la Provincia de Rio Negro.
c) La DJA deberá estar suscripta en todas sus fojas por el operador titular de la empresa o por el representante legal de la persona jurídica. En este último caso, deberá además acreditar el carácter invocado con los datos mencionados en el inciso a) y copia del Acta que otorgue tal representación.
d) Descripción general de la actividad a desarrollar y servicios que prestará, los que deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Resolución y de la Ley M N° 4066 y descripción del ambiente en el que operará, indicando: Localización específica y planigráfica del contorno donde se desarrollarán las actividades, diagramación interna del/los circuito/s, temporada/s y/o período/s de explotación, duración de cada evento y todo otro dato de interés que contribuya a individualizar la actividad.
e) Determinar los impactos significativos directos o indirectos que puedan generarse sobre el ambiente circundante por el desarrollo de las actividades propuestas.
f) Detalle de vehículos, equipos y medios materiales que posee para el desarrollo de las actividades. Presentar sus correspondientes habilitaciones propias de la actividad, emitidas por las Autoridades que correspondan. En relación al transporte naval, deberá acreditarse las habilitaciones pertinentes emitidas por Prefectura Naval Argentina.
g) Determinar la nómina del personal idóneo habilitado para cada una de las actividades declaradas, presentando sus datos personales y los certificados. títulos o matriculas de idoneidad cuando sus actividades así lo requieran.
h) De igual manera que el inciso anterior. determinar quien/es y cumplirá/n con las funciones y deberes establecidos para el Guía Especializado, acreditando su nivel de capacitación e idoneidad al respecto.
i) De igual manera que el inciso g), determinar quien/es y cumplirá/n con las funciones y deberes establecidos para el Responsable Técnico de la propuesta y el Timonel, de acuerdo a lo previsto en el articulado de la presente Resolución.
j) Establecer la disponibilidad ofrecida para el ejercicio de las tareas y actividades del Observador Científico a bordo y la propuesta de pago para las mismas.
k) Poseer seguro de responsabilidad civil respecto a terceros y usuarios, cuantificado por el riesgo que las actividades implique.
l) Descripción y cantidad aproximada de los diversos tipos de residuos a generar durante la ejecución de las actividades y presentación de un plan que detalle el tratamiento y disposición final de dichos residuos como también un plan de contingencia a los efectos de prevenir y/o mitigar acciones contaminantes frente a un posible evento dañoso para el ambiente.
m) Presentar un plan que describa la programación de vigilancia ambiental o monitoreo de las variables a controlar durante las actividades a desarrollar, conforme se regula en la presente Resolución.
n) Presentar constancia de inscripción en el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo emitido por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia, de conformidad a lo establecido en la Ley T N° 3883. Como también la siguiente documentación: 1.- Breve detalle del discurso a abordar por el Guía en cada salida; 2.- Detalle del material de promoción e información a facilitarle al turista; 3.- Detalle del Sistema de reserva: Designación de una persona que sea quien reciba las reservas, quien será diferente de aquellos que desarrollan la actividad. o) Presentar constancias de inscripción en AFIP y DGR de Río Negro.

Art. 4°.- Las personas expuestas en el artículo 2° del presente, tendrán plazo para realizar la presentación de la DJA hasta el día 31 de mayo de cada año. Aquellas persona físicas o jurídicas que pretendan interactuar con la especie, ya sea con fines de investigación o estudio científico o periodísticos, y que sea por un periodo determinado, no superior a la mitad de la temporada, deberán efectuar la presentación de la correspondiente DJA con una antelación no menor a quince (15) días de la fecha pretendida.

Procedimiento de Evaluación.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación evaluará los requisitos de forma y el plazo de recepción de las DJA que hayan sido presentadas. Seguidamente, teniendo en cuenta el número de operadores preestablecido para cada temporada, ejecutará un procedimiento de selección de acuerdo al orden de méritos otorgado de acuerdo a la siguiente Grilla de Evaluación:

Concepto	Puntaje	Ponderación (%)
Menor Impacto Ambiental	0 a 10	15
Protección de la Especie	0 a 10	15
Calidad de Servicio	0 a 10	10
Idoneidad:	0 a 10	10
Responsable Técnico	0 a 10	10
Guía	0 a 10	10
Timonel	0 a 10	10
Disponibilidad para Observador Científico	0 a 10	10
Pago del Observador Científico	0 a 10	10
TOTALES	-	**100**

Resolucion Ambiental.

Art. 6°.- Transcurridos quince (15) días desde el plazo de cierre para las presentaciones de las DJA, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución Ambiental debidamente fundada en las disposiciones de la presente y la Ley M N° 4066, designando y habilitando los Operadores con Ballenas seleccionados.

Art. 7°.- La Resolución Ambiental que habilite como Operador con Ballenas tendrá vigencia hasta el día que culmine la temporada anual de Ballenas Franca Austral del año para la cual se emitió. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de notificación ni acto administrativo alguno.

Disposiciones Transitorias

Art. 8°.- Para el año en curso, todas las personas físicas y/o jurídicas interesadas en realizar la presentación de la Declaración Jurada Ambiental del articulo 3°, tendrán como plazo de presentación improrrogable hasta el día 31 de Agosto de 2015.-

Art. 9°.- Para la actual temporada 2015, la Autoridad de Aplicación no otorgará nuevas habilitaciones para ejercer como Operador con Ballenas en el período, en razón de encontrarse dicha actividad en etapa de prueba e investigación del impacto que pueda generarse sobre la especie.

———

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°769/ISAYDS/2015

PLAN DE MANEJO ANUAL DE BALLENA FRANCA AUSTRAL

PERIODIO 2015

Custodios Ambientales.

Artículo 1°.- Todo habitante de la Provincia de Río Negro queda investido con el carácter de custodio de la especie objeto de conservación y obligado a cumplir y hacer cumplir la ley M N° 4066 y sus normas reglamentarias y a denunciar con inmediatez ante la autoridad de aplicación, cualquier acto que implique una infracción a las prescripciones aquí establecidas.-

Inicio y Culminación de Temporada.

Art. 2°.- Declárese iniciada la actual temporada 2015 de Ballena Franca Austral en aguas jurisdiccionales de la provincia, a partir del día 1° de Agosto del corriente año. Asimismo, se dispone que la culminación de la actual temporada 2015 ocurrirá el día 31 de Octubre del presente año.-

De las Zonas de Manejo del Recurso.

Art. 3°.- El ámbito espacial de aplicación del presente ordenamiento queda comprendido en la totalidad de costa marina y aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro.-

Art. 4°.- Sin perjuicio de lo regulado en el artículo anterior, para la actual temporada 2015 se disponen, en particular, los sectores de avistaje de Ballena Franca Austral que se exponen en el mapa del Anexo III y se expresan a continuación:

A) Zona de Avistamiento Costero:

Se determina a todo el frente costero de la Provincia como lugar apto para el avistaje de Ballena Franca Austral, de conformidad a las disposiciones de la presente.

B) Zona de Avistamiento Marítimo: Zona Controlada:

Zona I: Se determina a la Zona I expresada en el Anexo III de la presente, como el espacio marítimo específico para la ejecución del avistaje embarcado de Ballena Franca Austral.

Art. 5°.- A los efectos de realizar las actividades en la zona de avistamiento marítimo dispuesto en el inciso B del artículo anterior, con la previa autorización y despacho de la Prefectura Naval Argentina, dependencia San Antonio Oeste, se establecen como sitios de embarque y desembarque los siguientes:

A) Puerto de San Antonio Este

Asimismo, la Prefectura Naval Argentina determinará y comunicará mediante una carta náutica que será entregada a quienes pretendan realizar actividades embarcadas, la zonificación precisa, el acceso náutico a dichos sitios de embarque y desembarque y las condiciones de navegación en el sector establecido en el artículo anterior.

De las Actividades.-

Art. 6°.- Se determina que la tipología de actividades antrópicas que podrán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación durante la temporada 2015, de conformidad con las prohibiciones del artículo 7° al 12 de la presente, serán las siguientes:

A) Turísticas con orientación educativa.
B) Investigaciones científicas.
C) Actividades de rescate.
D) Periodísticas y artísticas.

De las Prohibiciones.

Art. 7°.- Se prohibe la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción de esta especie por cualquier medio.-

Art. 8°.- Se prohibe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, la que es otorgada de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por este Plan y la Ley M N° 4066.-

Art. 9°.- Se prohibe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento.-

Art. 10.- Quedan absolutamente prohibidas, bajo apercibimiento en caso de verificar su incumplimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 2669, las siguientes actividades:

A.- El avistaje embarcado por parte de particulares.
B.- El avistaje embarcado por parte de más de una embarcación simultáneamente sobre un mismo animal o el mismo grupo de Ballenas.
C.- El avistaje embarcado en grupos de más de diez pasajeros por embarcación. No serán considerados pasajeros la tripulación, el Guía Especializado, el Observador Científico a bordo, el Fiscalizador, la prensa y todo aquel que sea exceptuado previa autorización de la autoridad de aplicación;
D.- Las inmersiones de todo tipo ylo en cualquier circunstancia.

Art. 11.- Por considerarse los grupos sociales más vulnerables de la especie, se sugiere evitar la realización de actividad de avistaje junto a grupos de cópula, junto a madres en parición y/o junto a madres con cría.-

Art. 12.- Se prohibe toda actividad que sin implicar un acercamiento explícito a la especie, resulte por sí misma o a través del impacto que genera sobre el medio, nociva para el recurso o para el hábitat en el que el mismo se desenvuelve.

Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan realizar este tipo de actividad deberán presentar a la autoridad de aplicación un pedido de autorización especial mediante la presentación de un Informe sustanciado que detalle la actividad a ejecutar, el personal a cargo de las tareas, el tiempo estimado y un Plan de Manejo del recurso.

La Autoridad de Aplicación evaluará el tipo de actividad solicitada y previa intervención prestando conformidad de la Autoridad Local de Conservación, podrá:

A) Autorizar la actividad
B) Autorizar la actividad con condicionantes
C) Solicitar la presentación de una Declaración Jurada Ambiental ylo un Estudio de Impacto Ambiental en los términos de la Ley M N° 3266.-
D) No autorizar

Quedan incluidos dentro de esta tipología las actividades de dragado, los estudios sísmicos, la realización de eventos náuticos deportivos, concursos de pesca embarcada, la navegación por parte de particulares, la utilización de motos de agua o similares y otras actividades que a criterio de la Autoridad de Aplicación con intervención de la Autoridad Local de Conservación, se establecerán vía reglamentaria durante la temporada establecida.

De los Modos de Navegación

Art. 13.- Todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren autorizadas para realizar las actividades embarcadas que se regulan por el presente Anexo II, deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el articulado subsiguiente.

Art. 14.- La duración máxima de interacción con el animal será de Veinte (20) minutos, siempre que las condiciones climáticas en relación a la seguridad de la navegación lo permitan.

Art. 15.- La velocidad de las embarcaciones entre la costa y una distancia de Mil (1.000) metros de la misma, deberá ser inferior a los Diez (10) nudos.

Art. 16.- Todas las embarcaciones autorizadas a realizar las presentes actividades deberán, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 4066. llevar a bordo.:

a) Un Guía especializado, quien será responsable de trasmitir conceptos respecto al cuidado y la utilización racional de los recursos naturales y de manera especifica el de la fauna marina y determinar los momentos apropiados para la realización de comentarios y recomendaciones atinentes a la seguridad a bordo.
b) Alternativamente:
 1.- Un Observador Científico, el que será designado por la Autoridad de Aplicación en cada caso y tendrá la responsabilidad de obtener todos los datos que estime pertinente durante el desarrollo de las actividades embarcadas a los efectos de promover el cumplimiento de los objetivos expresados en el articulo 25 del presente Anexo.
 2.- Fiscalizador: En los casos en que no vaya a abordar un Observador Científico, La Autoridad de Aplicación designará un Guarda Ambiental especializado en la materia, quien acompañará a bordo con el objetivo primordial de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en relación a las actividades con Ballenas Franca Austral.

Art. 17.- La velocidad de traslado entre diferentes sectores dentro del área de actividad controlada, no podrá exceder la velocidad mínima de planeo de la embarcación o hasta un máximo de Veinte (20) nudos. En caso de navegación en una zona de concentración de ballenas, la velocidad de desplazamiento no podrá exceder los Diez (10) nudos. Los cambios de rumbo realizados durante la navegación no deberán ser mayores a Setenta (70) grados.

Art. 18.- Quedan prohibidas las maniobras y acciones sobre ejemplares de ballena, que seguidamente se enuncian:

a) Acorralar a los animales contra la costa. accidentes geográficos y/u otra embarcación; el inicio y/o continuación de persecuciones que interrumpan el rumbo normal de las ballenas así como la navegación en círculos en torno a las mismas.
b) Los cambios múltiples de velocidad en la embarcación que realiza maniobras de acercamiento y el mal uso de la deriva, cayendo sobre el animal.
c) La persecución de los ejemplares ante su alejamiento activo.
d) La colisión y/o acoso a las ballenas y el contacto físico de las personas embarcadas con las mismas.

Art. 19.- La aproximación debe realizarse a velocidad de navegación hasta una distancia de quinientos (500) metros del ejemplar; a partir de esa distancia se deberá navegar a una velocidad menor a los Cinco (5) nudos hasta una distancia de Cien (100) metros del ejemplar, donde se deberá mantener el motor en marcha y en neutro, permitiendo que sea el animal el que se acerque a la embarcación.

Art. 20.- En caso que el viento en la zona de observación supere los Diez (10) nudos, la aproximación a los ejemplares deberá realizarse a sotavento.

Art. 21.- En el caso que un animal muestre signos de comenzar a realizar una serie de saltos en dirección a la embarcación, deberá retirarse de la zona.-

Art. 22.- Cuando la observación se realice sobre un animal que se encuentra nadando en una dirección definida, la aproximación deberá realizarse siempre de manera tangencial al ejemplar, siendo la distancia mínima de aproximación permitida. En caso de observarse más de un cambio de rumbo, se abandonará al individuo o grupo de ballenas.-

Art. 23.- La distancia mínima permitida entre la embarcación y un ejemplar que se encuentre realizando golpes de cola o con su cola fuera del agua, es de 200 metros.

Art. 24.- El alejamiento en todos los los casos, deberá realizarse de forma paulatina, a una velocidad en que la embarcación no deje estela de popa.

Plan de Monitores.

Art. 25.- Se establece la elaboración del Plan de Monitoreo de Ballena Franca Austral para la actual temporada 2014 con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

A) Evaluar la sostenibilidad de las actividades antrópicas teniendo en cuenta la utilización racional del recurso.
B) Determinar la capacidad de carga y el impacto que pueda generarse sobre el recurso a partir de su utilización sustentable.
C) Modelar las actividades antrópicas de modo que pueda permitirse una utilización adecuada del recurso.

Anexo IV

Planilla de Monitoreo: Actividad de avistaje de Ballena Franca Austral

Datos del guía

Empresa:..... Sitio:..... Fecha:...../...../.....

Embarcación:..... Nº Salida:..... Hora partida: Hora llegada:.....

Turistas a bordo de la embarcación

Grupos:	Mayores	Menores	Jubilados	Exentos
Cantidad:				

Estado del tiempo:

Condiciones (*)**.....**

Estado del mar (**)**.....**

***Viento (Dirección y velocidad):...../.....**

Gaviotas sobre ballenas (marque c/ X)	
Picotean	No picotean

Especies observadas:

Especie/s:		Ballena F. A. *(Eubalaena australis)*	Delfín común *(Delphinus delphis)*	Delfín oscuro *(Lagenorhynchus obscurus)*	Tonina *(Cephalorynchus commersonii)*	Lobo 1 pelo *(Otaria flavescens)*	Lobo 2 pelos (Arctocephalus australis)	Otros:
Cantidad de individuos								
Clasificación (***)								
Actividad (marque c/ X)	Tránsito							
	Grupo cópula							
	Descanso							
	Serie de saltos							
	Aleteo							
	Alimentación							
	Varamiento (****)							
	Sin actividad							

(*) Condiciones: Despejado (D); Parcialmente nublado (PN); Nublado (N); Lluvia (L)

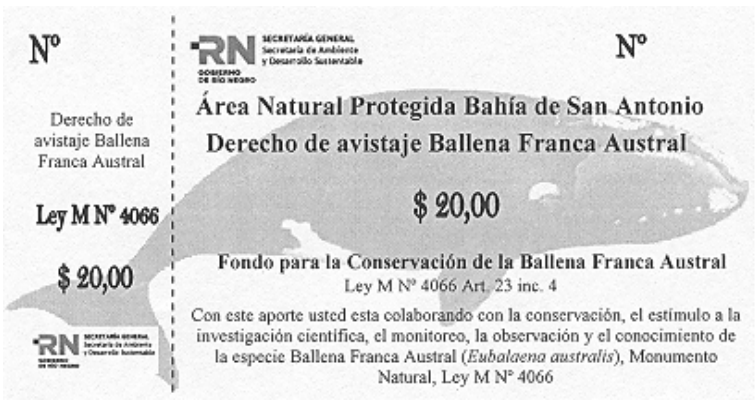
(**) Estado del mar: Calmo (C), Pequeñas Olas cresta rompiente (PO), Olas Medianas y alargadas (OM), Olas Grandes (OG)

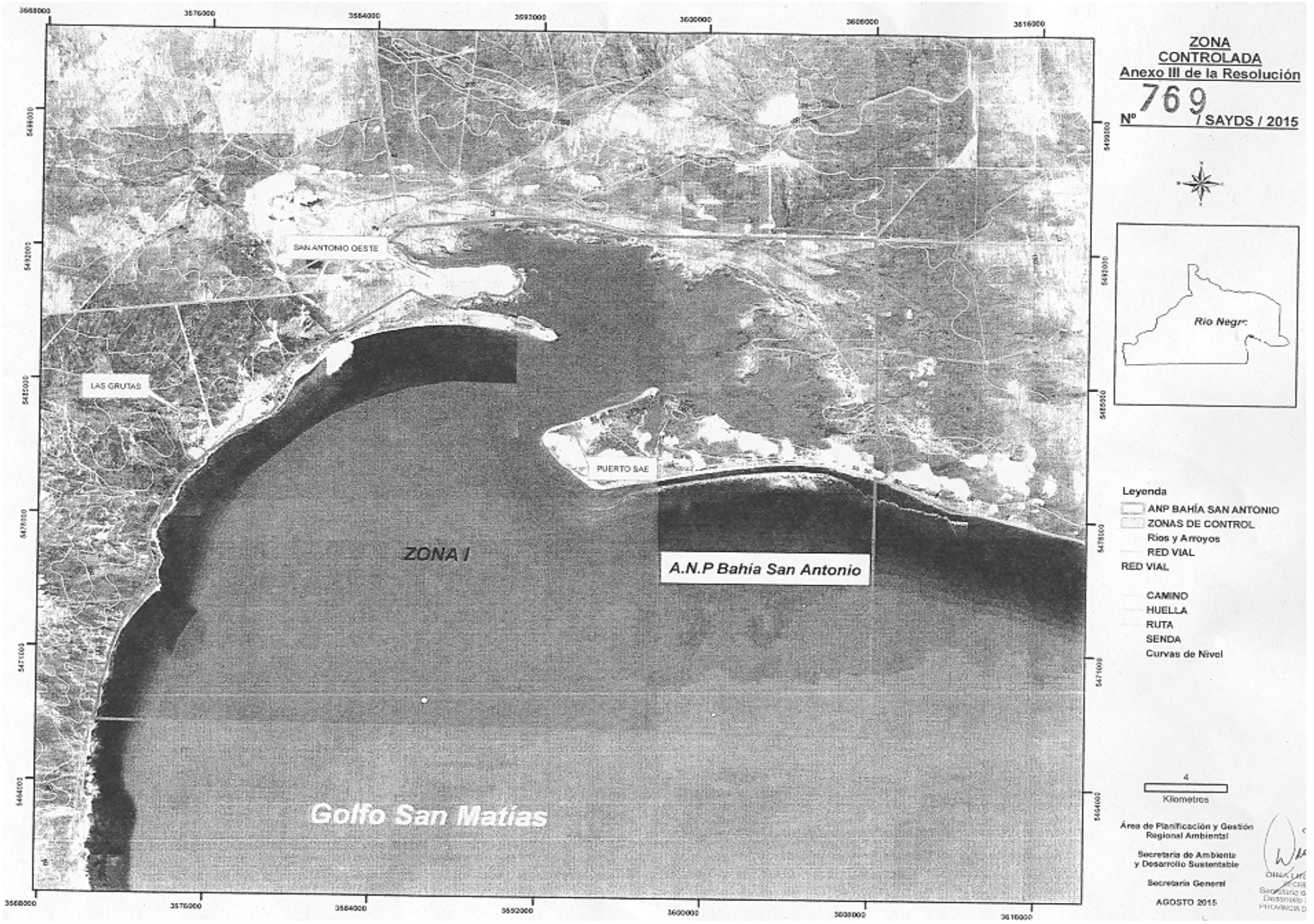
*(***)Clasificación:* Macho (M) Hembra (H) Juvenil (J) Cría (C) No identificado (N/I)

(****) En caso de varamiento: Marcar con GPS el punto donde se localiza el animal varado.

Firma responsable

Cualquier observación que considere de importancia se debe agregar en el anverso de esta planilla.




ZONA
CONTROLADA
Anexo III de la Resolución
Nº 769 / SAYDS / 2015
SAN ANTONIO OESTE
LAS GRUTAS
PUERTO SAE
ZONA I
A.N.P Bahía San Antonio
Golfo San Matías
Río Negro
Leyenda
ANP BAHÍA SAN ANTONIO
ZONAS DE CONTROL
Rios y Arroyos
RED VIAL
RED VIAL
CAMINO
HUELLA
RUTA
SENDA
Curvas de Nivel
4
Kilometros
Área de Planificación y Gestión Regional Ambiental
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Secretaría General
AGOSTO 2015

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 425

Viedma, 29 de julio de 2015.

Visto: El Expediente N° 002833-DCI-2014; del registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la ley E N° 4618 regula la creación de agrupamientos industriales;

Que el Artículo 8° de la ley mencionada tipifica categorías y entre ellas el inciso a) menciona la categoría de Parque Industrial considerado como la porción de terreno delimitada, diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación;

Que el Artículo 1° del decreto reglamentario 284/13, modifica el Artículo 17° del decreto reglamentario 924/12 de la ley mencionada manifestando que el Ministerio de Economía o el que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la ley N° 4618;

Que a fojas 03/04, obra Nota del Señor intendente Municipal de la localidad de Catriel Dr. Carlos Johnston, por la que solicita la aprobación de la creación del Parque Industrial de dicha localidad, al respecto cabe mencionar que el Parque Industrial tendrá un fuerte impacto local y regional en el desarrollo económico y social, además permitirá el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la comunidad y siendo de interés que el mismo se integre al Registro Nacional de Parques Industriales, con el beneficio que ello implica;

Que a fojas 05/08 luce plano de Mensura particular de Deslinde y amojonamiento de la mayor fracción N° 162-2010, Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección D, Fracción D20, Parcela 01A, adjuntando la mensura con fraccionamiento, visado por la Directora de Tierra y Catastro de la Municipalidad de Catriel;

Que a fojas 09/10 obra Informe de Dominio N° 46398 de fecha 07 de Julio del 2014, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, ratificando el dominio de las tierras a nombre de la Municipalidad de Catriel;

Que a fojas 11/13 luce copia certificada de la Ley N° 690/10 mediante la cual se afectan las tierras del inmueble identificado catastralmente DC 01 - C. 03 - SEC. D - FRAC. D-20 PLA. 1 A, como Zona Industrial, anexando plano de la fracción antes mencionada;

Que a fojas 15/39 luce código de planeamiento urbano Municipal donde consta en fojas 27 la normativa sobre el Area Industrial;

Que a fojas 40/46 obra ordenanza de creación del antiguo parque industrial donde se regulan aspectos sobre los servicios públicos, vías de comunicación interna, adjudicaciones, deberes de los adjudicatarios, lo que define la experiencia en normalizar el área industrial por parte de la Municipalidad;

Que a fojas 47/59 luce copia certificada de la escritura traslativa de domino N° 125, mediante la cual la Municipalidad de Catriel adquiere la totalidad del Lote 6 Sur, en el cual se encuentra incluida la fracción en cuestión;

Que a fojas 60 luce certificado de no inundabilidad por riesgos pluviales emitido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que a fojas 61 obra certificado de Riesgo Hídrico mencionando que el lote donde estará emplazado el Parque Industrial se encuentra fuera de la zona de riesgo correspondiente;

Que a fojas 67/70 obra proyecto del parque industrial que describe la redistribución de las áreas a urbanizar para la instalación de dicho parque industrial;

Que a fojas 71/73 luce Ley Municipal que crea el parque industrial de la localidad;

Que a fojas 74 obra la resolución del Intendente Municipal promulgando la ley de creación del Parque Industrial;

Que a fojas 75/76 obra Resolución N° 932/ SAYDS/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable donde consta la aprobación de la Declaración Jurada Ambiental correspondiente al Proyecto denominado “Parque Industrial Catriel”;

Que a fojas 77 obra intervención favorable de EDERSA respecto a la solicitud del suministro de energía eléctrica;

Que a fojas 78 obra intervención favorable de la empresa proveedora de gas natural, Camuzzi Gas del Sur, respecto de la solicitud del suministro del servicio;

Que a fojas 79 obra intervención favorable de Aguas Rionegrinas respecto a la actual provisión de agua potable;

Que a fojas 80/81 obra plano de mensura con fraccionamiento visado por catastro provincial de la parcela 01ª fracción D 20. Propietario Municipalidad de Catriel;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, y Fiscalía de Estado a fojas 88;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley E N° 4618 y en el Art. 15 de la Ley K N° 4794 y su modificatoria Ley N° 4907.

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Parque Industrial de la localidad de Catriel obrante a fojas 67/70 de dicho Expediente.-

Art. 2°.- Declarar como Parque Industrial de la localidad de Catriel al área industrial de dicha localidad comprendida por la fracción catastralmente identificada como DC-01-C3-Sección D-Chacra D20- Parcela 01A, de esta localidad.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro - Lic. Natalia M. Scavo, Subsecretaria de Administración y Control.-

———

Resolución Nº 438

Viedma, 05 de Agosto de 2015

Visto: El expediente N° 089536-ALT-2015 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 901/2015 y la Resolución N° 272/2015 del I.A.P.S.; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del I.A.P.S. por Resolución N° 272/2015, en su carácter de principal accionista, comprometió un aporte irrevocable de capital a favor de Horizonte Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones Novecientos Cuatro Mil Con 00/100 ($ 150.904.000,00), ello en el marco del Decreto N° 901/2015;

Que el Sr. Presidente de Horizonte S.A. solicita, a fs. 134 del presente, la integración del saldo del aporte de capital, en Títulos Públicos Provinciales (BOGAR Clase II - Serie III), previsto en el Plan de Regularización aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que a la fecha asciende a la suma de Pesos Diez Millones Con 00/100 ($ 10.000.000,00);

Que dicha solicitud fue autorizada por el Sr. Presidente del I.A.P.S. a fs. 134 in fine, a integrarse con Títulos Públicos Provinciales Bogar Clase II - Serie III, por lo que corresponde la tramitación del acto administrativo disponiendo la integración del aporte de capital;

Que ello fue motivado por el requerimiento de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., que solicitó aportes de capital, en razón del incremento de la actividad comercial de Horizonte S.A., reflejado en el aumento de Primas, tanto de Seguros Generales como en la operatoria de Riesgos del Trabajo;

Que lo expresado anteriormente, trae aparejado mayores exigencias de Capitales Mínimos de acuerdo a la normativa fijada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como también la constitución de mayores Reservas para el rubro Riesgos del Trabajo, a efectos de respaldar la operatoria;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación autorizó y aprobó el Plan de Regularización presentado por Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., debiéndose en consecuencia proceder a la integración de los aportes para su cumplimiento;

Que el Instituto Autárquico del Seguro en su calidad de socio accionista mayoritario, se comprometió a disponer la oportuna transferencia del importe solicitado;

Que Unidad de Supervisión de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia considera que los gastos como el presente se deben efectuar en el marco del artículo 33° inc. 6) del Decreto Reglamentario H N° 1737/98 de la Ley H N° 3.186;

Que se ha efectuado la reserva interna y el compromiso presupuestario en función a los importes descriptos anteriormente, en los términos del artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera;

Que resulta necesario efectuar la correspondiente transferencia, a fin de que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (LA.P.S.) formalice el compromiso objeto del presente y realice la registración contable conforme lo dispuesto por el Decreto N° 466/08;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33° inc. 6) del Decreto Reglamentario H N° 1737/98 de la Ley H N° 3.186 y el Artículo 15° de la Ley K N° 4.794, modificada por Ley Provincial N° 4.907;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgase un aporte a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), CUIT N° 30-632961363, por la suma de Valor Nominal Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Títulos Públicos Provinciales Bogar Clase II - Serie III (VN 9.349.154), equivalentes a Pesos Diez Millones Con 00/100 ($ 10.100.000,00) a valor técnico vigente, con el fin que en su carácter de accionista mayoritario de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., formalice en forma parcial su compromiso de efectuar un aporte de capital irrevocable a cuenta del monto dispuesto por la Resolución de Directorio N° 272/2015 del I.A.P.S.-

Art. 2°.- Ratificase el compromiso y la afectación a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 38 - Programa 99 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Partida 561 - Financiamiento 33178 - Organismo Financiador 303 por la suma de Pesos Diez Millones Con 00/100 ($ 10.000.000,00) valor técnico.-

Art. 3°.- Cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley H N° 3.186, transfiérase por Tesorería General de la Provincia la suma de Valor Nominal Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil

Ciento Cincuenta y Cuatro (VN 9.349.154) Títulos Públicos Provinciales Bogar Clase II Serie III a valor nominal, a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), con domicilio legal en Viedma, CUIT N° 30-632961363 a la Cuenta Comitente N° 111195612, Depositante 1130 del Banco Patagonia S.A.-

Art. 4°.- Notifíquese de la presente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), designando responsable de la aplicación y rendición de los fondos en los términos dispuestos por el Decreto N° 134/10 a la Gerente Administrativa del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Señora Victoria Graciela Colace, C.U.I.L. N° 27-11341488-5.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro - Natalia Crociatti, Subsecretaria de Hacienda - Lic. Natalia M. Scavo, Subsecretaria de Administración y Control.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 1066

Expediente N° 62113-IGRH-14

Viedma, 24 de Julio de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen 10-1-E-003-03, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Fontanini Hugo (matrícula A-1358-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 3/6 obran antecedentes catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 7/8 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 13 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 14;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 10-1-E-003-03, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 13 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 1067

Expediente N° 60752-IGRH-14

Viedma, 24 de Julio de 2015

Visto:el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastrales de origen son: 10-3-E-004-01 y 10-3-F-002-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Jorge Daniel Meriño (matrícula A-3453-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de los inmuebles referidos;

Que a fs. 3/5 obran antecedentes catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 6/8 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de la parcela que se pretende adquirir a través de la prescripción adquisitiva de dominio, la cual surge de las parcelas con nomenclatura catastrales de origen son: 10-3-E-004-01 y 10-3-F-002-01, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 10 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 1068

Expediente N° 132346-IGRH-15

Viedma, 24 de Julio de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-11, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el agrimensor Ricardo Antolín (matrícula A-2916-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 4 obran antecedentes catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias, conforme la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-P-400-11, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 7 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.-

———

Resolución Nº 1097

Expte. N° 132339–IGRH–15

Viedma, 29 de julio de 2015.

Visto las facultades que surgen del artículo 16°, incisos g) e i) del Código de Aguas Ley Q N° 2952 para la determinación de la línea de ribera, conforme a lo dispuesto en los artículos 2340°, 2341° y concordantes del Código Civil, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/34 se presenta una copia del Estudio Determinación de Áreas de Riesgo Hídrico – Cuenca del Río Colorado, financiado por la Dirección Nacional de Preinversión (DINAPREI). Estudio 1.EE.411; Préstamo 1896/OC-AR, BID. Informe Final Junio 2013, elaborado en el ámbito del COIRCO - Comité Interjurisdiccional del Río Colorado;

Que en base a las conclusiones del trabajo antes mencionado, se han definido dos tramos de estudio: uno superior denominado “Aguas Arriba de Casa de Piedra”, que comprende el sector entre su naciente: confluencia de los ríos Grande y Barranca, hasta el embalse Casa de Piedra; y otro Inferior, denominado “Aguas Abajo de Casa de Piedra”, que comprende

desde la descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra hasta su desembocadura en el Mar Argentino;

Que teniendo en cuenta los límites provinciales el tramo en estudio que nos ocupa "Aguas Abajo de Casa de Piedra" se acota al tramo: "Descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra – Meridiano V, límite con la provincia de Buenos Aires";

Que para este tramo, el Departamento Provincial de Aguas ha adoptado como caudal que define la línea de ribera (LR) el propuesto en el mencionado estudio, y el mismo es: Q = 343 m³/s;

Que este estudio fue priorizado oportunamente desde este DPA en el marco de las tareas de delimitación de lineas de Ribera y Riesgo Hídrico que se vienen llevando adelante desde la aprobación del Decreto Reglamentado (año 2005) que faculta a nuestro Organismo a regular estos aspectos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado:

Que la presente encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 16° incisos g) e i) artículos 191º, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas, la reglamentación que surge del Decreto Q N° 1923/96 y artículo 2340° y concordantes del Código Civil;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar como cota de línea de ribera (LR) en el tramo del río Colorado, Aguas Abajo de Casa de Piedra, que va desde la Descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra hasta el Meridiano V, límite con la provincia de Buenos Aires, a la que surge en cada perfil de modelar el tramo con un caudal de 343 m³/seg. Esta línea delimita el dominio público del privado, y por debajo del nivel de la misma, no se admitirá ningún tipo de construcción de instalaciones fijas que impida o altere el libre escurrimiento de las aguas.

Art. 2°.- A efectos de poder fijar las líneas de evacuación de crecida (LEC) e Inundación (LI), en el tramo Aguas Abajo de Casa de Piedra, que va desde la Descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra hasta el Meridiano V, límite con la provincia de Buenos Aires, se considera imprescindible continuar con el análisis hidrológico de propagación de crecidas a través del embalse Casa de Piedra y su posterior simulación hidrodinámica a través del cauce del río Colorado.

Art. 3°.- Hasta tanto se fijen las líneas de evacuación de crecida (LEC) e Inundación (LI) en el tramo Aguas Abajo de Casa de Piedra, que va desde la Descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra hasta el Meridiano V, límite con la provincia de Buenos Aires, en los caso que la autoridad de aplicación lo considere necesario, podrá solicitar información topográfica adicional a las tareas habituales de mensura a los fines de establecer puntualmente áreas de riesgo hídrico, si las hubiese.

Art. 4°.- En todos los casos, los profesionales intervinientes en la determinación de la línea de ribera deberán solicitar al Departamento Provincial de Aguas las instrucciones especiales de mensura de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 2540/08.

Art. 5°.- Fomentar el trabajo en conjunto con el Municipio y el Concejo Deliberante de la localidad de Río Colorado para que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, puedan reflejar en los Códigos o Reglamentaciones que regulen el uso del suelo contiguo, por encima de la LR, en sus respectivas jurisdicciones;

Art. 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

LICITACIONES

———

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presidencia de la Nación
Licitación N° 24/15

Objeto: "S/Ampliación y Refacción CET Nº 11 - Viedma - INET".

Licitación Pública: N° 24/15.

Presupuesto oficial: $ 3.295.016,60

Garantía de oferta exigida: 1%.

Fecha de apertura: 07/09/2015 - Hora: 10:00.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: $ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada 011/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 06 de Agosto de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada 011/15

Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente n° 8901/2015

Rubro Comercial: Combustibles y Lubricantes

Objeto de la Contratación: Provisión de Combustible para Campamento S. C. de Bariloche.

Oferente: Estación de Servicio El Faldeo de Rudy Carlos Aichele Kretschmar.

Total Adjudicado: $ 318.905,00.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 07/2015
Expte. N°- 094/2015
II Carátula

Objeto: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de un Gimnasio en el Km 13 Barrio Jockey Club de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Sistema de Ejecución: Por el sistema de Ajuste Alzado.

Plazos de Ejecución: El plazo de obra será de Doscientos Cuarenta (240) días a partir de la notificación del Acta de Adjudicación de la obra.

Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones Novecientos Setenta Mil ($ 10.970.000). Valor a enero 2015.

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche hasta Cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Valor del Pliego: Pesos Once Mil ($ 11.000).

Consultas: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo esq. Rivadavia y/o el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta Cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Presentacion de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Barloche hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 27 de agosto de 2015, a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días a partir de la fecha de apertura.

Garantia de las Ofertas: 1 % del Presupuesto Oficial.

Capacidad Técnico Financiera: La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a Pesos Dieciseis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil ($ 16.455.000) y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a Pesos Diez Millones Novecientos Setenta Mil ($ 10.970.000) en obras de Arquitectura.

Anticipo Financiero: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un veinte porciento (20 %), con su respectiva garantía.-

———

Licitación Pública N° 08/2015
Expte. N°- 095/2015
I- Carátula

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la "Adquisición de Tres (03) Camiones Chasis de Fabricación Nacional equipados con Cajas Compactadoras de Residuos, con destino a la recolección de residuos urbanos domiciliarios", de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos I y II.

La presente Licitación Privada se elabora en base al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Estado Nacional y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro".

El citado convenio tiene por objeto financiar el proyecto denominado "Equipamiento para Recolección domiciliaria de Residuos Urbanos", a fin de que el Municipio pueda lograr una solución integral a la problemática de los residuos de esta ciudad. El monto que aporta el Gobierno Nacional es el 2do. Desembolso para la presente adquisición, que cumplimentará la totalidad del convenio.

El 2do. Desembolso ingresó al Municipio según Recaudación Diaria de Caja Municipal N° 1595/2013 - depositado en la Cuenta Corriente N° 153/34 perteneciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. en Banco Nación, Sucursal San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: $ 2.993.338.98 - (Pesos : Dos millones novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho con noventa y ocho centavos).

Valor del Pliego: $ 3.000,00 - (Pesos Tres mil).

Venta del Pliego: En el Departamento de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 545 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura

Consultas: Consultas (Administrativas): Las consultas o aclaraciones se podrán formular ante la Oficina de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, todos los días hábiles en horario de atención al Público, de 09:00 a 13,00 horas, hasta tres (03) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas; no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Teléfono: 4400119 - 4400259.

Correo Electrónico:

proveedoresmscb@bariloche.gov.ar

suministrosmscb@bariloche.com.ar

Lugar de Consultas Técnicas: Las consultas técnicas deberán formalizarse en la Dirección de Mecánica General de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Ángel Gallardo esquina Rivadavia (Corralón Municipal), en días hábiles y en el horario de atención al Público, de 09 a 13 horas, hasta tres (03) días antes de la apertura de las propuestas.

Teléfonos: 0294-4427035 ó 0294-154577134.
Correo Electrónico:
tallermscb@bariloche.gov.ar

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y a hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Aperturas de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el día 27 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.-

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
Licitación Pública Nº 002/2015

La Municipalidad de Dina Huapi informa que se abrió la Licitación Pública N° 002/2015 cuyo objeto es la ejecución de la obra del Salón de Uso Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi, con un presupuesto oficial total de Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($ 7.500.000).

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de septiembre de 2015, a las 13:00 horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi, sita en la calle Chile N° 735 de esta localidad.

De este modo, a partir del día de la fecha, se pone a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas correspondiente a dicha Licitación, el cual se podrá adquirir en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi ubicada en la dirección antes mencionada, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, el cual tiene un valor de Pesos Seis Mil ($ 6.000).

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Mesa de Entradas, hasta treinta (30) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la ofertas.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 19-2015

Adquisición de medicamentos. Destinado a pacientes crónicos y transplantados de los hospitales de la provincia de Río Negro.

Apertura de las ofertas: 27-08-15
Hora 11:00

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2º y 3º) - (8500) Viedma, Tel-fax 02920-427329 o en la casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba - Capital Federal, en horario administrativo.-

—oOo—

Presidencia de la Nación
MINISTERIO
DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
Licitación Pública Internacional
LPI N° 01/2015

Licita: Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro

Objeto: Ejecución de la Obra “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Localidad de Choele Choel”

Fecha de Apertura: 24/09/2015
Hora: 12:00.
Presupuesto Oficial: $ 55.142.745,06
Garantía de Oferta: $ 551.427,45 por 150 días
Período de Validez de Oferta: 120 días
Plazo de Ejecución: 18 meses.

Consulta y Adquisición de Pliegos: A partir del 10/08/2015 en la sede del Departamento Provincial de Aguas - Calle San Martín 249 - Viedma - Provincia de Río Negro en el horario de 07:00 a 14:00 hs.

Precio del Pliego: $ 10.000 en efectivo o cheque certificado.

Lugar de Apertura: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, calle San Martín N° 249, Viedma, Pcia. de Río Negro.

Las propuestas serán recibidas hasta el día de la apertura a las 11:00 hs en la sede del Contratante San Martín 249, Viedma (CP 8500) Provincia de Río Negro

Obra financiada por la Nación Argentina a través del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores - PROAS y el Banco Interamericano de Desarrollo -Préstamo BID N° 1895/OC-AR.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 75/15

Por la Emisión de Tarjetas Sociales en el marco del “Programa Mejoramiento del Hábitat Social”, a cargo de la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el lapso de dos años.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Setenta Millones ($70.000.000,00).

Valor del Pliego Pesos: Cinco Mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Cinco Por Ciento 5% sobre las cantidades máximas solicitadas.

Apertura: 27-08-2015
Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail :
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.-

———oOo———

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE

ANEXO I
Texto base del Reglamento
de Llamado a Concurso

Título I
De la publicación y difusión del llamado

Artículo 1°- El concurso para la designación de Director del Fondo Editorial Rionegrino, se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2°.- El llamado a concurso deberá especificar los datos fundamentales de la convocatoria, deberá publicarse en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web oficial del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte. En este sitio deberá incluir todos los archivos y formularios digitalizados en formato abierto que incluyen el llamado, la Ley F N° 1869 y Decretos Reglamentarios vigentes, desde el día de inicio de la convocatoria y hasta el día de la finalización inclusive.

Además, se publicará, por lo menos en el diario de mayor circulación en la provincia de Río Negro por el término de dos (2) días.

Artículo 3°.- La publicación deberá contener:

a) El cargo a concursar y su perfil profesional definido.
b) La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora de cierre de la misma.
c) La oficina donde se recibirán las inscripciones, y el correo electrónico y los teléfonos donde se proporcionará toda la información necesaria.

Artículo 4°.- El Concurso estará a cargo de una Comisión Organizadora, integrada por personal designado por la Secretaria de Cultura de Río Negro y un representante del Consejo Asesor del FER.

La Comisión Organizadora tendrá a su cargo ejecutar el llamado a concurso y su publicación, así como verificar la información presentada por los postulantes, previo al envío al Jurado Evaluador para su dictamen.

También tendrá a su cargo el planeamiento de la logística, que será instrumentada por la Secretaría de Cultura de Río Negro.

Título II
Misión y Perfil del Director
cargo a Otorgar

Artículo 5°.- El Director del FER debe poseer conocimientos y técnicas en el campo editorial, de la comunicación y de la gestión cultural. Se define como misión del cargo de Director del FER: Programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias del proceso profesional de edición e impresión, integrar las fases administrativa, editorial, de producción, distribución y difusión de diversos objetos editoriales, elaborar planes y programas de trabajo, de acuerdo a las necesidades del plan editorial y su catálogo de colecciones.

El cargo de Director del Fondo Editorial Rionegrino será de dedicación completa con una retribución equivalente a la categoría 60 de Director (funcionario) nombrado por Decreto del Sr. Gobernador.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 3º del Decreto 778/06, modificado por el Decreto 289/13, el cargo será elegido por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido, mediante nuevo concurso, por un nuevo período y por una sola vez.-

Título III

Inscripción

Artículo 6°.- Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser argentino nativo o naturalizado con al menos cinco (5) años de residencia en la provincia de Río Negro.
- No estar condenado por delito doloso o en perjuicio de la Administración Pública ni tener proceso penal pendiente, ni ser condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad.-
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni tener sanción firme alguna conforme el régimen disciplinario vigente ni sumario administrativo en trámite.
- No hallarse comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Contar con titulo Secundario/Terciario/Universitario expedido por el establecimiento educativo oficial o privado legalmente reconocido.-

Artículo 7°.- Se establece un plazo de inscripción de treinta (30) días que comenzará a contarse con posterioridad a la última publicación del llamado.

La inscripción deberá realizarse en forma presencial o por Correo Postal, en la Secretaría de Cultura de Río Negro, San Martín 360 de Viedma, Provincia de Río Negro, en el horario de 8 a 14 horas.

Para los envíos postales se tendrá en cuenta la fecha de matasellos.

En ningún caso se aceptarán inscripciones vía fax o correo electrónico.

Artículo 8°.- Los postulantes deberán presentar toda la documentación por sextuplicado en papel tamaño A4, encarpetada y foliada:

a) Copia de Documento Nacional de Identidad, donde conste el domicilio actualizado.
b) Curriculum vitae que contenga específicamente los siguientes datos:
 - Datos personales: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, domicilio, número de teléfono, correo electrónico. (Se adjunta anexo I)
 - Trayectoria académica (títulos de grado y postgrado realizados, cursos de capacitación, seminarios, congresos, etc. Anexo II) y laboral (Anexo III) con copia de los certificados que los avalen. (Se adjunta Anexo IV).
c) Formulario de declaración jurada (se anexa formulario IV)
d) Una Propuesta del Plan Editorial para el Fondo Editorial Rionegrino; el texto no podrá exceder de quince (15) páginas, y deberá confeccionarse en papel A4, con tipografía Free Serif, Times o Times New Roman, en tamaño 12 puntos, con un interlineado de 1,5 líneas.

Además, el curriculum vitae y la Propuesta del Plan Editorial también deberán presentarse digitalizados en Formato PDF, copiados en un CD/DVD rotulados claramente con el texto del concurso FER, Curriculum Vitae y Propuesta de Plan Editorial y el nombre completo del postulante.

Artículo 9°.- Todos los postulantes, con el hecho de presentarse al concurso, aceptan expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por la Secretaria de Cultura. Las presentaciones que no se ajusten a lo dispuesto en este reglamento no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

Las notificaciones de toda índole se harán a los correos electrónicos, números telefónicos o domicilios oportunamente denunciados por los postulantes.

Título IV

Del Jurado Evaluador

Artículo 10.- El Jurado Evaluador estará integrado por cinco (5) miembros: un (1) representante del Consejo Asesor del Fondo Editorial Rionegrino, un (1) miembro de la Legislatura de Río Negro perteneciente a la Comisión de Cultura, Comunicación y Educación, un (1) Escritor oriundo de las otras provincias patagónicas y un (1) miembro de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, un (1) miembro técnico de la Red de Editoriales Universitarias Nacionales.

Los miembros del jurado podrán recusarse o excusarse únicamente por las siguientes causales:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes;
2) Tener el jurado pleito o litigio judicial o administrativo pendiente con el recusante;
3) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por este con anterioridad a la iniciación del concurso;
4) Haber recibido el jurado beneficios de importancia de alguno de los aspirantes;
5) Tener el jurado con alguno de los aspirantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato; o enemistad manifiesta.-

La decisión del Jurado será pública y podrá recurrirse por los medios y formas previstos en el Titulo VII de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 2.938, salvo arbitrariedad o vicios de forma que ameriten la nulidad.

Artículo 11.- El proceso de evaluación constará de dos etapas:

a) Evaluación de antecedentes y Propuesta del Plan Editorial.
b) Entrevista y defensa oral de la Propuesta de Plan Editorial.

El Jurado Evaluador otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos en la evaluación de antecedentes, y un máximo de treinta (30) puntos a la evaluación de la propuesta del plan editorial.

Todas las instancias serán revisadas por el jurado titular. Los antecedentes y el proyecto se evaluarán en un plazo no mayor a diez (10) días, y luego se establecerá la fecha en la cual se llevarán a cabo las entrevistas y la defensa oral de la propuesta, convocatoria que no podrá superar los veinte (20) días corridos.

No accederán a la etapa de entrevista y defensa oral los postulantes que acumulen menos de cuarenta (40) puntos sobre los setenta (70) posibles que otorga la evaluación de la primera etapa.

La Evaluación de Antecedentes se regirá por las siguientes normas:

Factor de Estudio: Se contemplarán los siguientes requerimientos:

- Título Profesional del Área de Conocimiento: Titulo especifico del campo Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural, otorgado por una Universidad Nacional estatal o privada, o una Universidad extranjera con titulo convalidado por las autoridades argentinas.
- Título Técnico del Área de Conocimiento: Título especifico del campo Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural, otorgado por Universidad o Institución Terciaria estatal o privada, o extranjera convalidada por las autoridades argentinas,
- Postgrado del Área de Conocimiento: Posgrados realizados en el área Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural, otorgado por una Universidad Nacional estatal o privada, o una Universidad extranjera con titulo convalidado por las autoridades argentinas.
- Cursos del Área de Conocimiento: Cursos realizados en el área Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural.
- Título Universitario de las Ciencias Sociales y Humanidades: Título otorgado por una Universidad Nacional estatal o privada, o una Universidad extranjera con titulo convalidado por las autoridades argentinas.
- Titulo Técnico de las Ciencias Sociales y Humanidades: Título por Universidad o Institución Terciaria estatal o privada, o extranjera convalidada por las autoridades argentinas.
- Posgrados de las Ciencias Sociales y Humanidades: Posgrados otorgado por una Universidad Nacional estatal o privada, o una Universidad extranjera con titulo convalidado por las autoridades argentinas.
- Certificaciones de trabajos comunitarios y de dinamización sociocultural en áreas públicas y privadas.

Experiencia Laboral:

Se tomará en cuenta la experiencia laboral relacionada con el campo Editorial, las Ciencias de la Comunicación o la Gestión Cultural que tenga relación directa con el perfil requerido para el cargo.

Se valorará especialmente toda la tarea comprobable en el campo de la gestión y promoción cultural.

Tabla de valores para antecedentes

Factor	Subfactor	Ítem	Puntaje	Puntaje máximo total
Estudios	*Área de Conocimiento específicas*	Título universitario	10	20
		Titulo terciario	4	
		Postgrado		
		Especialización	4	
		Maestría	6	
		Doctorado	8	
		Capacitaciones complementarias (1)	2	
	Estudios del campo de las Ciencias Sociales y Humanidades.	Título universitario	7,5	15
		Título terciario	3	
		Postgrado		
		Especialización	3	
		Maestría	4,5	
		Doctorado	6	
		Capacitaciones complementarias (1)	1,5	
Experiencia laboral	*Experiencia en el campo editorial (2)*	Más de 8 años	10	10
		Más de 6 años	8	
		Más de 4 años	6	
		Más de 2 años	4	
	Experiencia laboral en el campo de la gestión cultural (2)	Más de 8 años	5	5
		Más de 6 años	4	
		Más de 4 años	3	
		Más de 2 años	2	

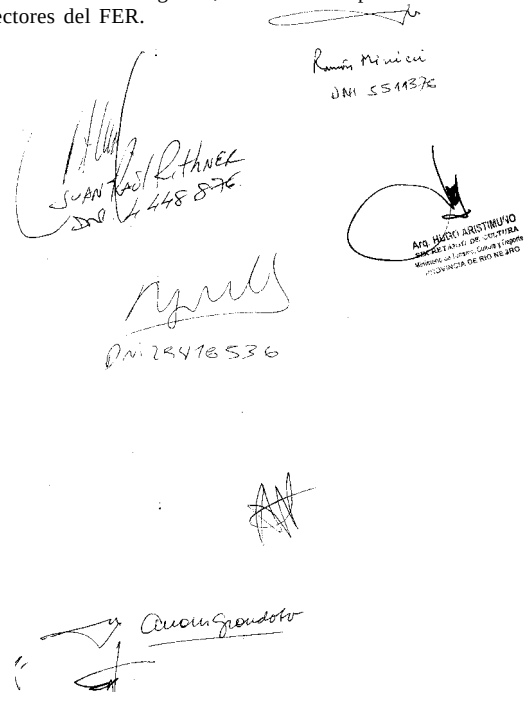
(1) Se considerarán cursos, seminarios, congresos y jornadas específicas de las Áreas de Conocimiento.

(2) El Jurado Evaluador considerará otorgar los puntajes máximos en estos ítems en función del análisis que realice de los antecedentes aportados por los postulantes. Asimismo, tendrá en cuenta si la experiencia laboral se ha concretado en el ámbito público o en el privado.

Evaluación del proyecto

El Jurado Evaluador analizará y puntuará la Propuesta de Plan Editorial teniendo en cuenta su detalle y coherencia, así como su pertinencia técnica con respecto al cumplimiento de la misión y objetivos del Fondo Editorial Rionegrino.

Asimismo, el Jurado Evaluador analizará junto a la Comisión Organizadora sobre los alcances conceptuales de las Propuestas en cuanto a la idiosincrasia y la realidad de la cultura regional, así como su aporte al alcance de los principios rectores del FER.



Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público
de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nº 35/15-CM

1) Un (1) cargo de Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti
2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de: Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 30/09/2015 a las 13:30 horas, en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma, C.P. R 8500 AGF - Río Negro.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resolución Nº 35/15-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920)430417/430432 *consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.*

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 004/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 05 de Agosto de 2015.
Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro
Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa 004/15
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 2338/2015
Rubro Comercial: Equipo para Computación
Objeto de la Contratación: Adquisición de equipo informático.
Oferente: COMPUSER de Alejandro Méndez
Total Adjudicado: $ 10.980,00.-

———

Contratación Directa Nº 022/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 06 de Agosto de 2015.
Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro
Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa Nº 022/2015
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 7111/2015
Rubro Comercial: Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo
Objeto de la Contratación: Reparación y Tapizado de Asientos, Equipos Varios.
Oferente: TAPISFUND de Verónica Jorgelina Decandia.
Total Adjudicado: $ 100.000,00.-

———

Contratación Directa Nº 032/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 05 de Agosto de 2015.
Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro
Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa Nº 032/2015
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 9194/2015
Rubro Comercial: Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo
Objeto de la Contratación: Reparación de: Retroexcavadora Tortone, Legajo 1-FAG1-YBM y Camión Ford 7000, Legajo 73-FN-86.
Oferente: Radiadores Neuquén S.A.
Total Adjudicado: $ 13.750,90.-

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Dpto. San Antonio, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expte. N° 38.031-M-13 S/Cateo "Ventus 1", la empresa Ventus Minerals S.A., ha solicitado permiso de exploración de 4.725.12 has.- Se localiza en el Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Sector A: Vértice 1 = X(N-S) 5423255.53, Y(E-O) 3525000.00.- Vértice 2 = X (N-S) 5428250.00, Y(E-O) 3525000.00.- Vértice 3 = X(N-S) 5428250.00, Y(E-O) 3531000.00.- Vértice 4 = X(N-S) 5426265.92, Y(E-O) 3531000.00.- Vértice 5 = X(N-S) 5426182.09, Y(E-O) 3530133.19.- Vértice 6 = X (N-S) 5425803.48, Y(E-O) 3529855.71.-Vértice 7 = X(N-S) 5425772.93, Y(E-O) 3529833.32.- Vértice 8 = X(N-S) 5425596.70, Y(E-O) 3529671.61.- Vértice 9 = X(N-S) 5425385.16, Y(E-O) 3529129.50.- Vértice 10 = X (N-S) 5425248.55, Y(E-O) 3528779.41.- Vértice 11 = X(N-S) 5425105.86, Y(E-O) 3528413.76.- Vértice 12 = X(N-S) 5424764.99, Y(E-O) 3527824.62.- Vértice 13 = X(N-S) 5424291.31, Y(E-O) 3526983.12.- Vértice 14 = X (N-S) 5423515.03, Y (E-O) 3525424.99.- Sector B: Vértice 1 = X (N-S) 5423138.37, Y(E-O) 3525000.00.- Vértice 2 = X (N-S) 5423271.06, Y(E-O) 3525219.58.- Vértice 3 = X(N-S) 5423427.45, Y(E-O) 3525473.43.- Vértice 4 = X(N-S) 5424202.93, Y(E-O) 3527029.97.- Vértice 5 = X(N-S) 5424678.15, Y(E-O) 3527874.19.- Vértice 6 = X (N-S) 5425046.09, Y(E-O) 3528535.64.- Vértice 7 = X(N-S) 5425132.21, Y(E-O) 3528756.34.- Vértice 8 = X(N-S) 5425262.82, Y(E-O) 3529091.06.- Vértice 9 = X(N-S) 5425339.89, Y(E-O) 3529288.55.- Vértice 10 = X(N-S) 5425429.36, Y(E-O) 3529517.82.-Vértice 11 = X(N-S) 5425511.99, Y(E-O) 3529729.59.- Vértice 12 = X(NS) 5425709.39, Y(E-O) 3529910.73.- Vértice 13 = X(N-S) 5426086.88, Y(E-O) 3530187.38.- Vértice 14 = X(N-S) 5426165.47, Y(E-O) 3531000.00.- Vértice 15 = X(N-S) 5420000.01, Y(E-O) 3531000.00.-Vértice 16 = X(N-S) 5420000.01, Y(E-O) 3525000.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 53 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería y Art. 53 de la Ley Q Nº 4941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días, a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe. Cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente.

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Oro diseminado denominada "La Pifia" presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro expediente número 25.008-M-2000.- Viedma, 14 de Julio de 2015.- La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Oro Diseminado "La Pifia". La superficie de cada pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1500. Coordenadas del Perímetro Mina: YX

2539410.50	5494096.22	2541910.50
5494096.22	2541910.50	5494796.22
2543160.50	5494796.22	2543160.50
5493796.22	2543410.50	5493796.22
2543410.50	5492796.22	2542410.50
5492796.22	2542410.50	5489796.22

2539410.50 5489796.22.- Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2541210 X=5494006. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrim. Walter Favretto. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese

Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———oOo———

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Medina Martín Fernando, DNI. Nº 25.160.930, Sra. Duro Diana Mariel, DNI. Nº 32.246.778 y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución Nº 893/15, de fecha 28 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Jachal Nº 2141. Designación Catastral 05-01-C-675-20, correspondiente al Plan 73 Viviendas - Programa Federal Plurianual Reconvertido, construidas mediante Convenio con el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Río Negro, en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución Nº 344/14 al Sr. Medina Martín Fernando, DNI. Nº 25.160.930 y Sra. Duro Diana Mariel, DNI. Nº 32.246.778, por infringir el Artículo Tercedro y Artículo Quinto Inc. d) del Acta de Adjudicación, suscripta el 20 de diciembre de 2013.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante, a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del IPPV.- Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del IPPV.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Castillo María Teresa (DNI. 22.920.274) y su grupo familiar, a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Canadá N° 900 -Escalera U -Primer Piso -Dpto. 161 del Plan 200 Viviendas, en la localidad de Catriel, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara tramite de desadjudicacion y posterior desalojo.-

"Queda usted debidamente notificada"

María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 166 VIV. Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina
LOCALIDAD: Villa Regina
DORMITORIOS: 2
Entrega parcial 67

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viviendas Programa Federal el presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes.

01	19120	HIDALGO, Guillermo Esteban	DNI 29.287.982
		OPAZO, Nancy Beatriz	DNI 32.588.357
02	19128	NORAMBUENA MORALES, Sergio H.	DNI 92.506.796
		GÓMEZ, Eugenia Verónica	DNI 30.094.979
03	19130	CEBALLOS SALDIVIA, Carlos Felipe	DNI 93.077.264
		ZUÑIGA ESPINOZA, Karina del Carmen	DNI 30.519.953
04	19144	QUEZADA, Jorge Roberto	DNI 25.093.389
		RUBILAR, Andrea Paola	DNI 27.684.276
05	19145	HERRERA, Damián Ricardo	DNI 32.910.198
		CONCHA ROA, María Angela	DNI 34.667.099
06	20651	CIFUENTES, Adrián Gustavo	DNI 24.145.464
		TRONCOSO, Mariela Eva	DNI 25.990.212
07	20731	MUSSO, Marcelo Fabián	DNI 25.990.265
08	20733	HERNÁNDEZ, Oscar Sebastian	DNI 31.793.492
		SALAS, Mayra Betiana	DNI 34.075.386
09	20736	FUENTES, Ricardo Enrique	DNI 31.341.631
		LARA, Esther Noemí	DNI 29.287.738
10	20740	FLORES ARANEDA, Alexis Ezequiel	DNI 28.204.377
		VAZQUEZ, Norma Mabel	DNI 30.225.473

11	20741	CALDERON, Sergio Nicolás	DNI 29.861.654
		TRONCOSO, Araceli Soledad	DNI 32.588.594
12	20742	RUSALEN, Diego Nicolás Ceferino	DNI 28.947.576
		MORALES, Dora Esther	DNI 29.287.697
13	20745	CASTRO, Laura Andrea	DNI 29.287.555
14	20747	LAGOS. Dagoberto Ariel	DNI 24.648.510
		NEIRA VIDAL, María Angélica	DNI 93.702.519
15	21003	QUEULO MIRANDA, Marisol de Lourdes	DNI 92.825.224
16	21005	FLORES, Maximiliano Andrés	DNI 28.516.401
		JIMENEZ, Leticia Carolina	DNI 31.341.695
17	21010	LOPEZ, Antonio Julio	DNI 26.347.711
		PERALTA, María José	DNI 26.347.632
18	21011	SALINAS, Mercedes Beatriz	DNI 17.748.398
19	21015	BERON, Daniel Alberto	DNI 22.491.411
		PESCIO, Liliana Patricia	DNI 25.860.000
20	21024	GORBIN GUTIERREZ, Víctor Eduardo	DNI 32.056.767
21	21025	NUÑEZ, Enrique Orlando	DNI 13.189.951
		ARGAÑARAZ, Micaela Leonarda	DNI 13.563.468
22	21034	CURILEF, Cristian Daniel	DNI 25.990.003
		MUÑOZ, Jessica Paola	DNI 30.225.632
23	21038	CASTRO, Irene Alejandra	DNI 27.684.298
24	21043	NATALINI, Roberto Carlos	DNI 25.765.743
		SILVA, Cecilia Alejandra	DNI 25.465.805
25	21047	ROSALES, Luis Ernesto	DNI 22.932.009
		VILLAGRA, Angela Susana	DNI 25.093.037
26	21063	JIMENEZ, Lola Adriana	DNI 14.612.861
27	21071	SALINAS, Javier Arnoldo	DNI 22.670.457
		RAMOS ARIAS, Solange del Carmen	DNI 94.554.652
28	21081	ANTILEF, Gilda Alejandra	DNI 23.237.664
29	21085	PEREZ, Héctor Damián	DNI 31.793.405
		GOMEZ, Miriam Alejandra	DNI 33.532.282
30	21097	ESCOBAR, Ovidio Mauricio	DNI 23.856.661
		URRESTIZALA, Elisa Beatriz	DNI 24.648.759
31	21098	LOBO, Juan Antonio	DNI 21.703.820
32	21102	MONTERO Maximiliano Rene	DNI 27.431.156
		RUBILAR, Lorena Inés	DNI 29.287.706
33	21103	LEAL FAUNDEZ, José Dionicio	DNI 92.910.409
		ALMONACID, María Luzmira del Tránsito	DNI 11.354.274
34	21104	MOYA, Sergio Adrián	DNI 30.520.326
		ACUÑA, Nally del Carmen	DNI 30.225.877
35	21107	LEAL, Benjamin Omar	DNI 12.697.630
36	21114	ASTUDILLO MILLAR, Claudio	DNI 92.654.855
37	21116	GAUNA, Julio Guillermo	DNI 25.990.066
		MORALES, Claudia Miriam	DNI 28.207.667
38	21117	MELLA, Alberto Felidor	DNI 28.516.215
39	21120	BELTRAN BURBOA, Cristian Fortunato	DNI 92.481.201
40	21123	CEROLINI, María Rosa	DNI 27.431.357
		D'CRISTOFARO, Jorge Oscar	DNI 8.372.702
41	21129	URAN, Marcela Andrea	DNI 21.400.962
42	21131	LARA, Walter Adrián	DNI 30.520.268
		FUENTES, Emilia Raquel	DNI 31.671.890
43	21137	MOYA, Pablo Andrés	DNI 30.225.483
		VILLANUEVA, Lucia del Carmen	DNI 28.514.408
44	21143	CARDOZO, Gabriel Medardo	DNI 31.341.515
		TRANGOL, Elisa Isabel	DNI 28.947.694
45	22402	GUBELIN FERNANDEZ, Sergio Fernando	DNI 94.343.160
		MEDINA. Priscila Rocío	DNI 28.207.703
46	22408	MONTECINO Edgardo Federico	DNI 25.990.101
		ZUÑIGA, Silvia Noemí	DNI 25.990.364
47	22410	ALVAREZ, Luis Alejandro	DNI 30.520.238
48	22411	ALVEAL, Rita	DNI 22.910.431
49	22412	SILVEIRA, Manuel Alberto	DNI 28.207.868
		CEA, Yanina del Carmen	DNI 31.772.287
50	22414	GARRIDO, Damián Eduardo	DNI 30.519.904
		BRUSAIN, Daniela	DNI 31.528.356
51	22421	MELLA, Natalia Jessica	DNI 31.793.485
52	22423	NONNENMACHER, Lisandro	DNI 31.212.973
		MARTINEZ, Jessica Romina	DNI 32.910.248
53	22424	GUZMAN, Carolina Edith	DNI 27.109.595
54	22425	AQUINO PAREDES, Cleofe	DNI 92.215.350
		MENCIA, Margarita	DNI 14.500.802
55	22427	SIMONETTI, Martin Jose Roberto	DNI 31.341.654
		TORRES, Paola Marina	DNI 27.885.253
56	22432	LIBERATI, Javier Enrique	DNI 27.431.225
57	22433	OSES, Susana Alicia	DNI 12.697.726
58	22443	ULRICH, Guillermo Alexis	DNI 23.522.649
59	22449	NAHUELCHEO, Gabriela Isabel	DNI 23.237.958
60	22473	SANDOVAL, Marcelo Alejandro	DNI 30.239.354
61	22484	LARA, Carlos Rubén	DNI 28.516.443
		ZURITA, Vanesa Esther	DNI 28.782.097
62	22486	ROSSI, Alejandro Damián	DNI 29.873.614
63	22497	TORRES. Juan Pablo	DNI 29.287.694
		RIQUELME, Alejandra Lorena	DNI 29.873.596
64	22506	LOPEZ, Héctor Marcial	DNI 21.927.115
		CARRASCO, Amelia Elizabeth	DNI 29.074.960
65	22513	TORRES, Nelson Rene	DNI 28.208.092
		RETAMAL, María de los Angeles	DNI 25.695.078
66	22518	FRULLANI, Paola Iliana	DNI 23.638.889
67	22558	GAGLIANO, Damián Alexis	DNI 30.520.018

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.-

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.-

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schliter, Laura A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V.

———

Plan: 166 Viv. Convenio IPPV-Municipalidad de Villa Regina
Localidad: Villa Regina
Dormitorios: 2.-
Entrega parcial 14 viv.

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viv.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	19115	PASSARELLI, Fabricio	DNI 29.898.435
		IARIA, María Belén	DNI 29.287.978
2	19133	WILD, Néstor Fabián	DNI 20.472.313
		RUPPEL, Silvana Gabriela	DNI 22.979.082
3	21009	LUCERO, Carlos Walter	DNI 23.466.437
4	21017	MALBOS, Marcela Elena	DNI 24.626.978
5	21091	ARECO, Sandra Verónica	DNI 25.799.255
6	21113	FUENTES FUENTES, Rene Osvaldo	DNI 93.290.082
		CHEUQUEPAN, Carolina Andrea	DNI 23.237.752
7	22435	SUBIABRE, Pablo Andrés	DNI 28.516.327
		GAUNA, Adriana Lorena	DNI 32.588.324
8	22442	BERDUGUE, Mariano Walter Raúl	DNI 26.347.850
		GONZALEZ, Mariela Mónica	DNI 23.237.744
9	22445	FRULLANI, Germán Darío	DNI 22.481.521
		OLIVERO, Natalia Soledad	DNI 25.465.910
10	22481	PEREZ, Martín Damián	DNI 25.990.251
		GARIGLIO, Delia Vanesa	DNI 27.828.650
11	22505	GONZALEZ, Rosana Mariela	DNI 31.152.312

Se reservan 3 Viviendas a nombre de la Municipalidad de Villa Regina.

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V. -

———

Plan: 8 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Los Menucos.

Localidad: Los Menucos

Entrega: 8 Viviendas

En el marco de la Resolución Nº 929/12 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción d ela Vivienda y la Municipalidad de Los Menucos, para la ejecución y adjudicación del Plan 8 Viviendas - Programa Habitar Río Negro - Operatoria Solidaridad - Línea de Construcción Vivienda Nueva, en la localidad de Los Menucos.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Municipalidad.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación. El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones, y a informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	*Legajo*	*Apellido y Nombre*	*T. y Nro. Doc.*
01	14910	García, Damián Adolfo	DNI. 35.601.003
		Osman, Denise Viviana	DNI. 35.601.199
02	14911	Ñancuche, Daniela Cristina	DNI. 31.172.960
03	14912	Hernández, Denis Samuel	DNI. 33.003.431
		Rivero, Vanesa Elizabeth	DNI. 33.987.694
04	14913	Manquén, Fernando David	DNI. 31.795.848
		Hernández, Gisela Belén	DNI. 33.987.646
05	14914	Lencina, Diego Alexis	DNI. 31.172.929
		Zalazar González, Dalma Gimena	DNI. 38.948.299
06	14915	Blackhal, Jorge Jonatan	DNI. 31.024.496
		Felis, Adriana Ester	DNI. 31.172.962
07	14916	Herrera, Bernardina de las Nieves	DNI. 13.477.053
		Nahuelguer, Rafael Orfilio	DNI. 10.739.723
08	14917	Melinguer, Nélida Margarita	DNI. 14.136.215

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de diez (10) días hábiles, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de la firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas, con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.- Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.- En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———

Plan: 166 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina.

Localidad: Villa Regina

Dormitorios: 2

Entrega Parcial: 14 Viviendas

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viviendas.

El listado que a continuación se detalla, ha sido proporcionado por la Entidad intermedia.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Las tres (3) viviendas reservadas por la Municipalidad de Villa Regina que fueran publicadas oportunamente, se preadjudicarán a las siguientes personas:

01	21055	Lezaeta, Damián Roberto	DNI. 30.225.691
		Rodríguez, Daniela Romina	DNI. 32.428.270
02	21138	Torrico, Enzo Herminio	DNI. 35.046.533
		Silveira, Valeria Andrea	DNI. 36.871.137
03	11610	Palay, María Esther	DNI. 13.176.508

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de la firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas, con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Liliana Floridio, a/c. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Schlitter, Laura, a/c. Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853, 2º Piso - Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Sandoval, José Ramón D.N.I. 92.646.921 en los autos "Sandoval José Ramón s/Sucesión ab intestato" (F-2R0-382-C5-14) Publíquese por Tres días.- General Roca, 19 de Junio de 2013.- Dra. Selva A, Aranea, Secretaria.

—oOo—

E1 Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martin, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 4 del Dr. Guillermo Merlo, cita a la Sra. Yamila Aylen Cofre y al Sr. Italo Richard Avello, para que comparezcan dentro del tercer día de notificados a fin de prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en autos caratulados "Perez Cristian s/ Lesiones (prev. 56 (27/04/15), Cría. 46° Contralmirante Cordero)", Expte. 14300/2015. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de julio de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Dr. Guillermo Merlo, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Jose Luis Rodriguez, Juez a -cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9; Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos- y acreedores del Sr. Exequiel Godofredo Nuñez Córdoba, DNI. 92.435.636 en los autos caratulados "Nuñez Córdoba Exequiel Godofredo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-500-C9-14) Públíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 27 de Mayo de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ernesto Enrique Hoffmeyer, DNI. 7.384.990 en los autos caratulados "Hoffmeyer Ernesto Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-674-C9-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 10 de julio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo del Dr. Sergio Manuel Ajalla, declara rebelde al Sr. José Luis Alaniz, D.N.I. N° 27.875.930 en los términos del artículo 142 del C.P.P., atento las constancias de fojas 73 y 76, en autos caratulados: "Unid. Reg. II Gral. Roca s/Sum. Adm. Cbo. Alaniz, José Luis (8519) Extravió Arma Reglam. Browning N° 41472" Expediente N° 2335/10.- Viedma, 23 de Junio de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone. Fiscal de Investigaciones

Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dr. Sergio Manuel Ajalla, Secretario Letrado - Fiscalía de Investigaciones Administrativas

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Fernández Rodríguez Bonifacio DNI N° 93.526.344 y Fernández Rodríguez Virgilio Francisco CI 40.115-NQN en los autos caratulados "Fernández Rodríguez Bonifacio y Fernández Rodríguez Virgilio Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-476-C9-14). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 16 de Junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria,.

—oOo—

Barrientos Ramón Apolinario s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-683-C-3-15). Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única, sito en calles Roca y Sarmiento, Cipolletti, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Barrientos Ramón Apolinario, DNI 5.585.564, en los autos: "Barrientos Ramón Apolinario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-683-C-3-15). Publíquese por tres días.- Cipolletti, 22 de mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, con asiento en Roca y Sarmiento de Cipolletti, Río Negro, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Helmuth Ortíz Currumil, DNI 18.747.298, para que comparezcan en autos "Ortíz Currumil Helmuth s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-4CI-734-C-3-15, acompañando la documentación que acredite los mismos.- Cipolletti, 27 de Julio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 1 de la 1º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en los autos caratulados "Cruzado Gerardo Daniel y Demiz Alicia Lidia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0438/15/J1 cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gerardo Daniel Cruzado, D.N.I. N° 16.693.973, y Alicia Lidia Demiz, D.N.I. N° 18.279.116, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Viedma, 29 de Julio de 2015.- Publíquense por tres días.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, sito en calle 20 de junio 315 de Villa Regina, Secretaría a cargo de Néstor Fernández, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Osvaldo Roberto Aldisone, DNI 7.560.645 en autos "Aldisone, Osvaldo Roberto s/Sucesión" Expte. N° 9136-J21-14. Publíquense edictos por tres días. Villa Regina, 22 de junio de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 4º piso, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Emilio Murgic, DNI. Nº 8.211.068, a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Murgic Emilio s/Sucesión ab intestato" (S-02) (14367-15), para hacer valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- Publíquese por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 10 de julio de 2015.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Medina Juan, DNI. Nº 7.297.123, en los autos caratulados: "Medina Juan s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-578-C9-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de julio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, sito en la calle Juramento Nº 190, 4º piso, de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Laura Badel Carnazola, DNI. Nº 25.946.126, para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) en los autos caratulados: "Badel Carnazola, María Laura s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 14326/15).- Publíquese edictos durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 10 de julio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Sr. Santiago V. Morán, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Juramento 167 de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rybko León, DNI. Nº 92.216.037, para que hagan valer sus derechos en autos: "Rybko León s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 3 BA 1012-C2015).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 8 de julio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 31 Secretaría Única, sito en 9 de Julio Nº 321 de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores del Sr. Re, Emilio Alberto, L.C. Nº 6.506.978 en los autos "Re, Emilio Alberto s/Sucesión" Expte. 22170-14. Publíquese por tres días. Choel Choel, de Noviembre de 2014.- Fdo. Natalia Costanzo, Juez.- Dr. Jorge Horacio Tralcal, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mirnería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Inés Díaz, DI 9.957.417 a presentarse en los autos "Díaz Inés s/Sucesiones Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-716-C1-15)" Publíquese por 3 días.- General Roca, 1 de Julio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Alberto Muñoz, LE. 7.301.395 a presentarse en los autos "Muñoz Alberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-717-C1-15)" Publíquese por 3 días. General Roca, 29 de junio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Doroteo Francisco Escales, LE 7.563.451 a presentarse en los autos "Escales Francisco Doroteo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-739-Cl-15)" Publíquese por 3 días.- General Roca, 1 de Julio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 3 de Viedma, en autos: "Servicios Integrados Bahia Blanca S.A. S/ Concurso Preventivo (Grande) S/Exhorto (Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca)". Expte. N° 0457/15/J1, comunica por 5 días que en autos: "Servicios Integrados Bahia Blanca S.A. S/Concurso Preventivo (Grande)" (Expte. Nro. 49.936), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Ocho a cargo del Dr. Darío J. Graziabile, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alicia S. Guzmán Auxiliar Letrada, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con sede en calle Estomba 32 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, encontrándose abierto el concurso preventivo de Servicios Integrados Bahía Blanca S.A., C.U.I.T. n° 30-68117221-8, inscripta en la matrícula N° 42361 de la Dirección de Provincial Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con sede social en calle 9 de Julio N° 954 de la ciudad de Bahía Blanca y habiéndose ordenado la tramitación en forma conjunta con el presente, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 de la LCQ, los expedientes caratulados: "Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo" Nro. 50126; "Giusti, Beatriz Carmen s/Concurso Preventivo" Nro. 50127; "Milozzi, María de los Angeles s/Concurso Preventivo" Nro. 50128 y "Sánchez, Néstor Luis s/Concurso Preventivo" Nro. 50129; los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca, hasta el día 22 de septiembre de 2015. Publíquese por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro". Viedma, 31 de Julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "1", sito en Laprida N° 292 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Alicia Liliana Ponce, para que lo acrediten en autos: "Ponce Alicia Liliana s/Sucesión ab intestato" Expte. N° 0143/15/J1.- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 22 de Junio de 2015.- Dr. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Omar Flores, DNI 22.783.845 a presentarse en los autos "Flores Omar s/Sucesión ab intestato ((P/C M-2RO-425-C1-15)), Expte. Nº F-2RO-631-C1-15".- Publíquese por 3 días. General Roca, 14 de Abril de 2015. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 4° piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña Julia Herminda Villarroel Jarpa, Documento Nacional de Identidad N° 92.784.565, en autos caratulados "Villarroel Jarpa, Julia Herminia s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° (S-10) (14313-15).- Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial".- San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana Montovio a hacer valer sus derechos en el Expte. 1037/2014 caratulado "Montovio Ana s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de febrero de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en calle Laprida N° 292 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Río Negro, cita, llama y emplaza, a herederos y acreedores de Morales Clemente Argentino por el plazo de treinta días a los efectos de que se hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Morales Clemente Argentino s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0228/15/J1. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 15 de Junio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por la causante señora Nélida Carmen Boisan, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Boisan Nélida Carmen s/Sucesión Ab Intestato". Expte N° F-1 VI-637-C2015.- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 26 de Junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por los causantes señores Guillermina Parra y Juan Calfupan, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Parra Guillermina y Calfupan Juan s/Sucesión Ab Intestato". Expte N° F-1VI-63 8-C2015.- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 26 de Junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Alberto Miguel Martellini, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Martellini Alberto Miguel s/Sucesión Ab Intestato, Expte N° 0551/2013".- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Secretaría, de febrero de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en calle Laprida 292 -3to Nivel- de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bidegain María Eva para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos: "Bidegain María Eva s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0434/15/J1. Publíquese por 3 días.- Viedma, 29 de Julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Martínez Carmen, LC. N° 03.705.283 en los autos caratulados "Martínez Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 34790-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 09 de junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil N° 3, de la III° Circunscripción de Río Negro, sito en calle J. J. Paso 167 PB de S. C. de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados "Mereb Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-3BA-876-C20I4), cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Carlos Mereb DNI N° 10.418 272, para que en el término de treinta días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por tres días.- Secretaría, S.C. de Bariloche, 03 de julio de 2015.- Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9 - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do, piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Armando Del Pino, DNI. 8.431.838 en los autos caratulados "Del Pino Luis Armando s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-551-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 06 de Abril de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Guillermina del Carmen Rodríguez, L.C. 0.558.375 y de Poli Juan Manuel L.E. 1.578.828 a presentarse en los autos "Poli Juan Manuel y Rodríguez Guillermina del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-535-C3-14). General Roca, 04 de noviembre de 2014.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eleonora Ema Rinzafri, DNI N° 10.044.638, para que comparezcan en autos "Rinzafri Eleonora Ema s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte, N° F-4C1-740-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentaotán que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de julio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Goicoechea, DNI. Nº 1587855, a presentarse en los autos: "Goicoechea Antonio y Mansilla Irinea s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-161-C3-13).- General Roca, 30 de julio de 2015.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ballester Alfredo, L.E. Nº 7.306.403, a presentarse en los autos: "Ballester Alfredo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-747-C1-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 3 de agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Héctor Rodolfo Benito Trapaga, DNI. Nº 12.262.516, a presentarse en los autos: "Trapaga Héctor Rodolfo Benito s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-751-C3-15).- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- General Roca, 30 de julio de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Maizares Fabián Gustavo c/ Maizares Oscar Hugo s/Nombre (Supresión de Apellido)", Expte. n° 0398/15. Notifica por este medio a toda persona que se considere con derecho a formular oposicion al cambio de apellido paterno del Señor Fabián Gustavo Maizares (DNI N° 37.212.606), por el apellido materno, Chaves, para que dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación, proceda a presentarse en autos y estar a derecho. Publíquese una (1) vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial.- Viedma, 01 de Julio de 2015.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del Juzgado Nº 3, de la Primera Circunscripción de Río Negro, sito en calle Laprida Nº 292, 5º nivel, de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern,

en autos: “Querejeta Gladys Elisabeth y Otro c/ Malaspina Francisco y Otros s/Usucapion” (Expte. Nº 0286/2013), cita por edictos a Juan Deli Antonio, Carlos Rosari, Pedro Barbieri, Carlos Serra, a los herederos de Francisco Malaspina y Esteban Malaspina, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con Nomenclatura Catastral 18-6-470835 y 18-6-470815, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Viedma, 6 de julio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simona Isabel Wilga, DNI. Nº 9.864.018, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: “Wilga, Simona Isabel s/Sucesión” (Expte. Nº 23161/15).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 23 de junio de 2015.- Fdo.: Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Ángel Roca, DNI. Nº 5.355.563, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: “Roca, Miguel Ángel s/Sucesión” (Expte. Nº 23102/15).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 25 de junio de 2015.- Fdo.: Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, Secretaria subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rosalino Perez Belmar DNI 93.647.024, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: “Perez Belmar Rosalino S/ Sucesión” (Expte. No 23118/15). Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, de julio de 2015.- Dr. Jorge Horacio Traical, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, Secretaria subrogante; sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Arsenio Segundo Fierro Torres DNI 92.190.074, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “Fierro Torres Arsenio Segundo S/ Sucesión” (Expte. N° 23119/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo. Dra. Natalia Costanzo-Jueza. Choele Choel, 10 de julio de 2015. Carolina Perez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Diadema María Evans para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días en los autos “Evans Diadema María s/Sucesión ab intestato” Expte. N° F-lVI-543-C2015. Publíquese por tres días. Secretaría, 6 de mayo de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 5° Nivel, cita por edictos al Sr. Andrés Héctor Castro (D.N.I. N° 17.992.965), para que en plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en los autos: “Agencia de Recaudación Tributaria c/ Castro Andrés Héctor S/Ejecución Fiscal” - Expte. N° 0577/2014, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 03 de Agosto de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minerío Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Virginia Margarita Cofre, DNI N° 11.531.695, para que comparezcan en autos “Cofre Virgina Margarita s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. Nº F-4CI-754-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de julio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los sres. Aquibequi Blanca Hortencia, DNI: 9.971.631 y Córdoba Juan Carlos, DNI: 7.305.048 en los autos caratulados “Aquibequi Blanca Hortencia y Córdoba Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-641-C9-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- General Roca, 29 de julio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° Tres, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853, 2° piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Villalobos Juan Segundo DNI 21.387.191, para que comparezcan a estar a derecho en autos: “Villalobos Juan Segundo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-45-C3-13). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- Gral. Roca, 28 de Julio de 2015. Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 3, por lo tanto se encuentra exento del pago de sellado.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Y, Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853, 2° piso de la ciudad de General Roca, cita y emnplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Parra L.C. 7.578.528, para que comparezcan a estar a derecho en autos: “Parra Miguel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-665-C1-15). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- Gral. Roca, 5 de agosto de 2015. Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes n° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.- Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez subrogante a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesión N° 1 Uno de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. Secretaría Unica a cargo del Dr. Mariano Castro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Emeterio Meyer DNI. 17.994.996, en autos: “Meyer, Juan Emeterio s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. F-3BA-837-2014. Publíquense por tres días. S. C. de Bariloche, 09 de Diciembre de 2014.– Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Santiago Morán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Mariano A. Castro, sito en Pasaje Juramento 190, 5to. Piso, en autos: “Buganem David s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte: F-995-15) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Buganem David D.N.I. N° 7.386.219. San Carlos de Bariloche, 10 de Julio de 2015.– Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante.– Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190 - Piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), en autos caratulados “Garach, Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. (S-06) - (14250-15), cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Juan Carlos Garach (DNI. Número 7.388.990), por treinta (30) días, para quo hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). Publíquese por tres (3) días, en el Diario El Cordillerano y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, San Carlos de Bariloche, 10 de Julio de dos mil quince.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a la Sra. María Magdalena Paiola (D.N.I. N° 20.317.072) para que en el plazo de 5 días se presente en el Expte. N° 0615/2012, caratulado “Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/Paiola María Magdalena s/Ejecutivo”, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 1 día. Viedma, 14 de mayo de 2015. Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 — 5to. Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dón Héctor Arze Toro y/ o Héctor Arce y doña Martina Mesa, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos

caratulados: “Arze Toro Héctor y Mesa Martina s/ Sucesión ab intestato” (Expediente F-1VI-625-C2015).- Publíquense edictos por tres (3) días.- Secretaría, Viedma, 3 de julio de 2015.- Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: “Velasco Aurelio Ramón s/Sucesión ab intestato” Expte N° 0242/15/J1, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don Aurelio Ramón Velasco L.C. N° 7.385.719. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa.-Viedma, 7 de Agosto de 2015. Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ruben Horacio Lopez, DNI N° 10.208.144, para que comparezcan en autos: López Rubén Horacio s/Sucesión ab-intestato” (Expte. N° F-4CI-680-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de mayo de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en los autos caratulados: “Haro Calbuyahue Olga del Cármen s/Sucesión ab intestato” Expte. N° F-1VI-665-C2015, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Olga del Cármen Haro Calbuyahue, D.N.I. N° 18.729.404 , para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por 3 días.- Viedma, 06 de agosto de 2015. Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la primera circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña María Mabel Millaqueo y Dn Juan Cuevas Pecos, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: “Millaqueo María Mabel y Cuevas Pecos Juan s/ Sucesión ab intestato” - Receptoria F-1VI-617-C2015. Publíquese edictos por tres días, Secretaría, 06 de agosto de 2015.Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Javier Jorge Dehais, D.N.I. 7.568.220 a presentarse en los autos: “Dehais Javier Jorge s/Sucesión ab intestato (Expte. Nº F-2RO-406-C1-14)”. Publíquese por 3 días. General Roca, 24 de octubre de 2014. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones Nro Veintiuno de Villa Regina Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de García Manuel Casimiro, DNI 7.304.358, a hacer valer sus derechos en autos García Manuel Casimiro s/Sucesión” Expte. 9501-J21-15). El presente deberá publícarse por tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 12 de Julio de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

REMATES

———

Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Uno de Cipolletti, en autos “Neumáticos Del Sur S.A. c/Expreso Frontera S.RL. s/Ejecutivo” (Expte. Nº 31347), Secretaría Única de la suscripta, hace saber que el Martillero Público, Sr. Pedro David Juárez, Matrícula Tº1-Fº 54, procederá a la subastar, en el estado de uso y conservación que se encuentra, el siguiente bien: Un Tractor de Carretera Marca Scania, Modelo T114GA, 4x2 NZA 330, motor Scania nº 3136817, chasis marca Scania nº Y3516118, Modelo Año 2.001, Dominio DPO-748. Según surge del acta de secuestro agregada al expediente que el vehículo es de color blanco, no se encuentra en funcionamiento, posee 10 cubiertas en mal estado, falta equipo de radio, falta batería, eje neumático falta grampa de sujeción, ambas ópticas delanteras rotas, rota la parrilla, falta espejo exterior lado derecho. Condiciones de Venta: Sin Base y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión martillero: 10% a carga del comprador. Pagos en efectivo. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del plazo de cinco días de notificado el comprador de la aprobación de la subasta, diligencia que se realizara en el domicilio que constituirá a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 572 y ccdtes. del CPCC. Subasta sujeta a aprobación judicial. Sellado del boleto, trámites y gastos de transferencia dominial a cargo del comprador. Lugar y Fecha de Remate: En galpón Ex Toddy, Avda. Mariano Moreno 800, Cipolletti, el día 20 de agosto de 2015 a las 12 horas. Exhibición del bien: el mismo día del remate a partir de las 11 horas en el mismo lugar: -CUIT Martillero: 20-13010669-3.- CUIT- Deudora-Titular de Dominio: 30-69784671-5. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en Diario Río Negro. Consultas al martillero: Tel.. 0298-4425244. Secretaría, Cipolletti, 30 de julio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Señor Juez Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. Tres, sito en Juan José Paso 167, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber por un día que conforme lo ordenado en los autos caratulados “Zárate Viviana c/Ferreri Roberto y Otra s/ Ejecución de Alquileres” (Expte. n° 732/10) s/ Exhorto- (I-BA-128-C2014) la Martillera Pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional n° 30, rematará el día 20 de Agosto de 2015 a las 12 horas en 20 de Febrero 505 el 50% indiviso del siguiente bien inmueble, con todo lo en él clavado, cercado y demás adherido al suelo, identificado catastralmente como: 19-1-T-349-02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 892 - F° 76 - Finca: 86.695.- Se trata de una vivienda ocupada por el Sr. Juan González quién manifiesta que vive en ese domicilio junto con su pareja Silvina Bruni y el hijo de la misma Jeremías Castro Bruni, de 20 años manifiesta el Sr. González que lo hace en carácter de cuidador desde hace unos 23 años por orden de Roberto Ferreri, no percibiendo suma alguna por ello.- El inmueble es un terreno cercado de con una cabaña de aprox. 80 m².. ambientes de madera y partes de mampostería, en dos plantas, con dos dormitorios en la planta alta, faltando detalles de terminación en general, todo según mandamiento de constatación que obra en los presentes autos.- Base: $ 207.505,27, al contado y al mejor postor.- Condiciones de Venta: Seña: 8% y a cuenta del precio, en el momento y a cargo del comprador.- El saldo a la aprobación de la subasta.- Comisión: 3% en el acto a cargo del comprador.- El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente.- El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Para visitar el inmueble comunicarse con anterioridad a la subasta con la Martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 ó teléfono (294) 442-6988 o 15450-4061.- Subasta sujeta a aprobación Judicial.- San Carlos de Bariloche, 31 de Julio de 2015.– Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

SOLUM S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día; de la constitución de la Sociedad denominada: “SOLUM S.A.”.

Socios: Gustavo Fabián Asenjo, argentino, nacido el 01 de Diciembre de 1967, Documento Nacional de Identidad N° 18.481.066, casado en primeras nupcias con María Emilia Julieta Rodríguez Epele, domiciliado en calle Córdoba Nº 691 de esta ciudad; Ivana Verónica, Genovesi, argentina, nacida el 29 de Marzo de 1979; Documento Nacional de Identidad N° 26.893.586 soltera, domiciliada en Ayacucho Nº 1134, Departamento N° 1; de la ciudad de Viedma; y Oscar Alejandro Martínez, argentino, nacido el 23 de Noviembre de 1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.450.448, casado en primeras nupcias con Adriana Eva Carmelino, domiciliado en Ana Pavlova Nº 35 de esta ciudad.

Fecha de constitución: 22 de Mayo de 2015.

Duración: 90 años desde la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: la sociedad se denomina SOLUM S.A., y decide fijar el domicilio legal en la calle Tucumán n° 645, 4to Piso “1” de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene como objeto la realización por cuenta propia y/o terceros y/o asociada con terceros de las siguientes actividades: a) Desarrollo integral, asesoramiento y construcción de proyectos inmobiliarios, incluyendo la actividad de fiduciario en contratos de fideicomiso, excepto los financieros; b) Diseño, proyecto, cálculo y ejecución de proyectos arquitectónicos y urbanísticos; c) Diseño, proyecto, cálculo y ejecución de obras de ingeniería, redes de infraestructura y servicios; d) Diseño, proyecto,

cálculo y ejecución de obras vinculadas a desarrollos urbanos o rurales para sí o para terceros; e) Comercialización y alquiler por sí o por medio de terceros de inmuebles urbanos o rurales, equipos o herramientas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con su Objeto social.

Capital: El capital social es de $ 100.000,00 (Pesos Cien mil), dividido en 1000 (un mil), acciones nominativas no endosables de $ 100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Fabián Asenjo suscribe 334 (trescientas treinta y cuatro) acciones por un monto de $ 33.400 (Pesos treinta y tres mil cuatrocientos), Ivana Verónica Genovesi suscribe 333 (trescientas treinta y tres) acciones por un monto de $ 33.300 (Pesos treinta y tres mil trescientos), y Oscar Alejandro Martínez suscribe 333 (trescientas treinta y tres) acciones por un monto de $ 33.300 (Pesos treinta y tres mil trescientos). Las acciones se integran en un 25% en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Gustavo Fabián Asenjo en carácter de Presidente del Directorio, y Oscar Alejandro Martínez en carácter de Vicepresidente, por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar las actas y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 1881 del Código Civil y del Art. 9 del Decreto Ley Nº 5665/63. Fiscalización: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cerrará el 30 de Noviembre de cada año.-

General Roca, 13 de Julio de 2015.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AYALA HNOS. - S.A.
(Cambio de Jurisdicción)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento N° 163, planta baja "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, y hace saber la inscripción en éste Registro del cambio de jurisdicción desde la Provincia de Mendoza a la Provincia de Río Negro, de Ayala Hnos. Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mendoza bajo el N° 909, F° 173, Tº 18 "B", el 04/10/1966, modificación bajo N° 372 del 06/05/1996 y transformación bajo Nº de inscripción 3649 del 08/03/2010 resuelto en Asamblea General Extraordinaria del 07/08/2013:

1) Razón Social: Ayala Hnos. Sociedad Anónima.

2) Domicilio Legal: San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, calle 9 de Julio N° 1.800.

3) CUIT: 33-54640656-9

4) *Accionistas:* Juan Carlos Ayala, casado, D.N.I. 6.894.699 y Marta Ayala, divorciada, D.N.I. 6.056.236, ambos empresarios; argentinos y domiciliados en 9 de Julio N° 1.800, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

5) *Objeto Social:* La sociedad tiene por fines realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) El transporte en todo su espectro, se trate de pasajeros y/o cargas, terrestre, aéreo, fluvial, lacustre o marítimo, nacional o internacional; b) Comercialización y distribución mayorista y/o minorista de combustibles, lubricantes y sus derivados; c) Comercializar todo tipo de servicios de hotelería, gastronómicos, de esparcimiento, organizar excursiones, convenciones, conferencias, espectáculos, exposiciones, tours de caza menor y mayor, pesca y cualquier otra actividad relacionada con la atención de pasajeros y/o turistas, la cultura, el turismo y la hotelería, o actividades afines; d) Mandatos, representaciones, consignaciones e intermediaciones civiles y comerciales; e) Suscribir convenios, contratos públicos y privados con los Estados Nacional, Provinciales y Municipales, como igualmente con reparticiones públicas autárquicas y autónomas del país o del extranjero; f) La sociedad podrá, en los términos establecidos en la ley N° 25248, celebrar; ya sea como "Dador" o "Tomador", contratos de leasing; tomando en cuenta también lo normado en el decreto Nº 459/2000 reglamentario de la ley N° 25248. En tal sentido podrá: 1) Tomar o dar bienes inmuebles vía "Contrato de leasing"; 2) Comprar o vender cualquier tipo de vehículo de transporte; sean estos terrestres, acuáticos o aéreos, como también los mismos vehículos para uso particular o comercial. 3) Importar cualquier bien de capital o adquirir cosa mueble como "Dador" o "Tomador" vía "Contrato de Leasing" y facilitar así el financiamiento de inversiones.

6) Plazo de Duración: 99 años a partir del 04/10/1966.

7) Capital: $ 550.000 formado por 550 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal unitario $ 1.000, totalmente integrado.

8) Dirección y Administración: A cargo del directorio, integrado de tres a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación, El término del mandato de los directores es de tres ejercicios. Representación legal: Le corresponde al Presidente del Directorio.

9) Fiscalización: A cargo de la Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos que durarán un ejercicio en sus funciones y serán reelegibles.

10) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

11) Directorio: Presidente: Malen Beatriz Ayala, D.N.I. N° 27.255.560, CUIT 27-27255560-0, Vice-Presidente: Juan Nahuel Ayala, D.N.I. N° 29.583.657, CUIT 20-29583657-2, Director Titular Roberto Alejandro Lu Bello, D.N.I. N° 24.279.046, CUIT 20-24279046-5, todos argentinos, solteros, empresarios, con domicilio en 9 de Julio N° 1.800 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

12) Comisión Fiscalizadora: Héctor Pascual Nervi, divorciado, D.N.I, N° 8.364.922, CUIT 20-08364922-5, José Angel Barberis, casado, D.N.I. N° 11.581.116, CUIT 23-11581116-9, ambos domiciliados en Frey N° 246, 4° "D" de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Luis Héctor Manzur, divorciado, D.N.I. N° 10.564.387, CUIT 20-10.564.387-0, domiciliado en Clark 288, Tercer Piso, Departamento Uno, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, todos argentinos y contadores públicos.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, ... de Agosto de 2015.

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

ACTAS

———

PRODUCTORES ARGENTINOS
INTEGRADOS S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre n° 455, 1º Piso de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por Un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Productores Argentinos Integrados S.A. que según Acta nº 46 de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2015 y Acta n° 4/2015 de Directorio, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Leonardo Lustig, DNI n° 4.317.673, Vicepresidente: Sr. Aldo González, DNI n° 7.561.225, Directores Titulares: Sr. Eduardo Genoud, DNI N° 7.294,601; Sr. Eduardo Bartush, DNI Nº 16.030.656; Sr. Sergio Riskin, DNI N° 8.213.255, Sr. Guillermo Barzi, DNI N° 4.399.899; Sr. Luis Di Capua, DNI N° 6.060.655; Sr. Carlos Barresi, DNI Nº 7.570.997 y Sr. Roberto Garrido, DNI Nº 7.297.716.-

General Roca, de julio de 2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

POLICLÍNICO MODELO
DE CIPOLLETTI S.A
(Modificación Contrato Social)

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen 315, l° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del artículo N° 8 del contrato social resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 2012, de la sociedad denominada Policlínico Modelo de Cipolletti SA., inscripta en el Registro Público de Comercio de la II Circunscripción de la Provincia de Río Negro, en el Tomo N° I , Folio N° 294, bajo Nro. 40, de fecha 8 de Octubre de 1981, el que quedará redactado de la siguiente manera: Administración y Fiscalización.- Artículo 8°: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio".-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CAMPORESI & MANSILLA SRL
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL
(Socio-Gerente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, situado en calle Yrigoyen Nº 315, 1er. piso de la ciudad de Cipolletti, orden de acuerdo

con los términos del art. 10 y Modificación del Contrato Social en su artículo Quinto, mediante Actas de Reunión de Socios Nº 3 de fecha 31 de diciembre del 2014, de la Sociedad denominada Camporesi & Mansilla SRL, inscripta en el mencionado registro en Tomo VII, Folio 2682/ 2687, N° 348 de fecha 01 de abril del 2009.

En Acta Nº 3, y por decisión unánime de los socios se decide modificar el artículo Quinto, el que quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: La administración y representación estará a cargo del socio gerente, quien obligará y tendrá el uso de la firma social para todos aquellos actos de administración ordinarios destinados al cumplimiento del objeto social, y ocuparán en conjunto el cargo de socio gerente. El socio gerente ejerce su mandato por el término de dos (2) ejercicios contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrán ser reelegidos. Para todos aquellos actos de administración extraordinaria, como son todos aquellos para los cuales se necesita poder especial, a saber: Venta de inmuebles, venta de rodados, constitución de hipoteca u otros gravámenes sobre los mismos, constituir a la sociedad en fiadora o avalista, dar en arrendamiento o alquiler de bienes de propiedad de la firma por mas de cuatro años, el socio obligará a la sociedad con su firma estipulada precedentemente, pero deberán contar con el consentimiento del o los otros socios para realizar estos actos, mediante decisiones tomadas por unanimidad, de las que se dejarán constancia en el libro de reuniones de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto. Cipolletti.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CAMPORESI & MANSILLA SRL
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL
(Denominación)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, situado en calle Yrigoyen N° 315 – 1er. piso de la ciudad de Cipolletti, orden de acuerdo con los términos del art. 10 y Modificación del Contrato Social en su artículo Primero, mediante Actas de Reunión de Socios Nº 4 de fecha 18 de febrero del 2015, de la sociedad denominada Camporesi & Mansilla SRL, inscripta, en el mencionado registro en Tomo VII, Folio 2682/ 2687, Nº 348 de fecha 01 de abril del 2009.

En Acta N° 4, y por decisión unánime de los socios se decide modificar el artículo Primero, el que quedará redactado de la siguiente manera: Primero: La sociedad funcionará bajo la denominación "ALTyA S.R.L.", y tendrá su domicilio legal y sede social, en la calle Avenida Alem N° 640, en jurisdicción de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Por resolución de los socios podrá establecer sucursales, filiales, locales de ventas, depósitos, agencias u otras denominaciones, y siempre que estén vinculados con su objeto social.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto. Cipolletti.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

EDITORIAL RIO NEGRO S.A.

El Dr. Fernando, Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas sito en Mitre 455, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de Comercio de esta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Bolean Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social Editorial Río Negro S.A., con domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad. A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 30 de Abril del año 2015.- B) Directorio: Presidente Norberto Rajneri, DNI. 12.680.347 - Vicepresidente 1º Ricardo Gamba D.N.I. 13.175.015 - Vicepresidente 2º: Nidia Lelia Povedano, D.N.I. 5.409.312 - Secretario: Fernando Rajneri, D.N.I. 11 441.148 - Tesorero: Alberto Riccheri, D.N.I. 12.680.496 - Primer Vocal: Marcelo Marcilla, D.N.I. 18.538.986 - Vocal Segundo: Aleardo Laria D.N.I. 7.575.115 - Vocal Tercero: Lisandro López Meyer, D.N.I. 26.311.103 - Vocal Cuarta: Laura Gamba, D.N.I. 14.169.348 - Directores Suplentes: Primero: María Claudia Povedano, D.N.I. 13.483.020 - Segundo: Edit Rajneri, D..N.I. 10.381.526 - Tercero: Ayelén Puppo, D.N.I. 32.147.230 - Cuarto: Raúl Rajneri, D.N.I. 13.175.571 - Quinta: Nidya Marcilla, D.N.I. 13.483.265 - Sexto: Gabriel Balbuena, D.N.I. 25.618.616 - Séptimo: Melena Alvarez, D.N.I. 26.315.615 - Octavo: Sebastián Laria, D.N.I. 23.829.869 - Noveno: Pedro Silvetti, D.N.I. 25.067.704.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 06 de Agosto del año 2015.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

POLICLÍNICO MODELO
DE CIPOLLETTI S.A
Aumento de Capital Social

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, del aumento de capital, que se resolvió mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 2011, de la sociedad denominada Policlínico Modelo de Cipolletti S.A., se resolvió aumentar el capital social en la suma de $ 2.100.000, lo que importa a un aumento de $ 1.200.000 importe que estará representado por 1.200 acciones, clase "A", de $ 1.000 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco votos por acción.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

MCC MINERA SIERRA GRANDE
S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Sierra Grande, 21 de julio de 2015.

Se convoca a los Sres. Accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, en la sede social sita en Bocamina s/nº, de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal.

3º - Consideración del Revalúo Técnico Parcial realizado en los términos de la RT 31 de la F.A.C.P.C.E.;

4º - Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 finalizado al 31 de diciembre de 2014.

5º - Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014.

6º - Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014

7º - Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2014, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261, Ley 19550.

8º - Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio 2014.

9º - Tratamiento de los honorarios de los Sres. Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2014.

10. - Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Gerente.

—oOo—

LAS PIEDRAS II S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Julio 16 del 2015

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 2015, en primera convocatoria a las 14 hs y en segunda convocatoria a las 15 hs. en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

4º- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

5°- Considerar y resolver sobre el informe y la Gestión del Síndico;

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Nota:

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 24 de Agosto de 2015 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.-

Hugo De Barba, Presidente.-

—oOo—

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y PRODUCCIÓN DEL VALLE MEDIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día viernes 4 de septiembre de 2015 a las 20:30 horas, en su local social, sito en Avda. San Martín 1045, de la ciudad de Choele Choel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2º - Lectura del Acta de la sesión anterior, y su consideración.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 41 y Nº 42, finalizados el 31/12/2013 y 31/12/2014.

5º - Renovación total de Comisión Directiva.

Raúl Ottogalli, Presidente.- Daniel Rossi, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
RUTA DEL VINO DE RIO NEGRO
PATAGONIA
Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, Agosto 2015

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Agosto de 2015 en la sede legal, a las 20 horas en su sede social General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Erogaciones e Informe Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31.05.15.

2) Designación de dos socios para firmar el acta. A las 15 hs. finalizo la reunión.-

Norberto Ghirardelli, Presidente.-

—oOo—

LIGA DE FUTBOL DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Agosto de 2015.

Se convoca a las Instituciones afiliadas a la Liga de Fútbol Bariloche a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, correspondiente a los ejercicios cerrados los días 30/09/2013 y 30/09/2014 para el día 27 de Agosto de 2015 a las 20,30 horas, en calle Curuzú Cuatiá y Morales, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos miembros para firmar el Acta.

2) Lectura y consideraci6n del Acta de Asamblea anterior

3) Razones de la convocatoria fuera de termino.

4) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados los días 30/09/2013 y 30/09/2014.

5) Consideración del presupuesto orientativo para el próximo ejercicio.

6) Elección de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente 1º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, y tres miembros de la Junta Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato.

7) Elección de cinco miembros del Tribunal de Penas por finalización de mandato.

Daniel Pardo, Presidente.– Juan Lavagnino, Secretario.

ASOCIACION
DE AYUDA AL NECESITADO
Asamblea General Extraordinaria

S. C. de Bariloche, Agosto de 2015.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Asociación Ayuda al Necesitado realizará el día 29 de Agosto de 2015, a las 15 horas, en Anasagasti

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la Asamblea General Extraordinaria: En cumplimiento del Art. 19 del Estatuto, por haberse reducido el número de sus miembros a menos de la mitad.

4º.- Renovación de cargos: Vicepresidente; Secretario; Prosecretaria; Vocales Titulares 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª. Vocales Suplentes 1ª; 2ª, 3ª y 4ª.

3°. Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 28 de Febrero de 2014.

Norma Graciela Narvaez, Presidenta.

—oOo—

FEDERACIÓN RIONEGRINA
DE VOLEIBOL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Federación Rionegrina de Vóley (FE.RI.VO), convoca a todas sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 2015 a las 9:00 hs, la que se llevara a cabo en la sede, ubicada en Alem 322 de la localidad de General Enrique Godoy RN. A fin de tratar el siguiente temario.

ORDEN DEL DIA

1° Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2º Razones por las cuales se llama fuera de término teniendo en cuenta el título VI artículo 20º y 21° .

3º Consideración y aprobación de Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente a los ejercicios 01/02/2009 al 31/01/2010 - 01/02/2010 al 31/01/11 - 01/02/2011 al 31/01/2012- 01/02/2012 al 31/01/2013 - 01/02/2013 al 31/01/2014 - 01/02/2014 al 31/01/2015.

4° Reforma del estatuto de acuerdo título XIV artículo 41.-

José R. Vilte, Presidente - Betina Costanzo, Secretaria.-

—oOo—

FEDERACION ODONTOLÓGICA
DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca (R.N.), 07 de Agosto de 2015

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Federación Odontológica de Río Negro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a realizarse en la sede de la Institución, sita en calle Avenida Roca 1277 - 3er. piso - Oficina 302, de la Ciudad de General Roca. el día 26 de Agosto de 2015, a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta, junto con el presidente y secretario.

2. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

3. Razones de la convocatoria fuera de término.

4. Tratamiento de la Memoria, del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los estados contables correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014.

5. Confirmación naturaleza no distribuible de los excedentes acumulados.

6. Elección de siete (7) miembros titulares de la Comision Directiva, debido a la finalizacion de los respectivos mandatos, por el termino de dos (2) años.

7. Elección de cuatro (4) miembros suplentes de la Comisión Directiva, debido a la finalización de los respectivos mandatos, por el término de un (1) año.

8. Elección de dos (2) miembros titulares para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos, por el término de un (1) año.

9. Elección de dos (2) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos, por el término de un (1) año.

Nota:

Se recuerda a los asociados lo establecido por el Estatuto en su artículo trigésimo primero respecto del derecho de voto y en el inciso b) del artículo décimo respecto del ejercicio de sus prerrogativas asignadas por el mismo Estatuto.-

Dr. Héctor Daniel Chicaton, Presidente.-

—oOo—

CENTRO
DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Villa Regina, 5 de Agosto de 2015

En cumplimiento a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva, del Centro de Jubilados y Pensionados, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el 6 de Septiembre de 2015 a las 16 horas en el Salón Social, sito en Lisandro de la Torre N° 790, de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Designación de dos (2) socios para que, junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

4) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios finalizados el 31/12/2013 y 31/12/2014.

5) Renovación Total de autoridades de la Comisión Directiva, por el término de dos años.

6) Renovación de Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años.

De nuestro estatuto

La Asamblea se realizara, sea cualquiera el número de socios concurrentes, media hora después de la hora fijada por la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de lo socios con derecho a voto (Art. 32).-

Eduardo Liberatone, Presidente - Pablo Cuccarese, Secretario.-

PARTIDOS POLÍTICOS

———

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Río Negro

Convocatoria a Elecciones Internas a

Candidatos a Cargos Electivos Municipales

Resolución Nº 9/CPPJ/2015.

Visto: Las convocatorias dispuestas en distintos municipios de la provincia para elegir autoridades electivas, que se celebrarán en simultaneidad con el servicio electoral federal que se ofrece a los municipios para el día 25 de octubre de 2015. Que dichos antecedentes imponen la necesidad de nominar candidatos en representación de nuestro Partido en el marco de la alianza electoral transitoria que integra y a resultas de lo que en definitiva resuelva la Comisión Ejecutiva del Frente para la Victoria. Que en consecuencia, Consejo Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro en uso de las facultades que le son propias conforme lo establecido en el Art. 14° y 37°, ambos de la Carta Orgánica Partidaria; RESUELVE

Artículo 1°: Convocar a Elecciones Internas para el día 23 de agosto de 2015 para la nominación de las candidaturas a cargos electivos MUNICIPALES que el Partido Justicialista sostendrá, por sí o en el marco del Frente para la Victoria, en las elecciones del día 25 de octubre de 2015, en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

MUNICIPIOS:

1. Chichinales: un (1) intendente; tres (3) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
2. Chimpay: un (1) intendente; tres (3) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
3. Coronel Belisle: un (1) intendente; dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
4. El Bolsón: un (1) intendente; siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes.
5. General Fernandez Oro: un (1) intendente; cuatro (4) concejales titulares y cuatro (4) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
6. Ñorquinco: un (1) intendente; tres (3) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
7. Río Colorado: un (1) intendente; siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°: Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

* Lunes 3 de agosto de 2015: comienza el periodo de presentación de Listas de Candidatos y solicitud de modelos de avales.
* Lunes 10 de agosto de 2015: vence plazo de presentación de Listas y Avales de Candidatos ante la Junta Electoral provincial.
* Viernes 14 de agosto de 2015: vence plazo de presentación de modelo de Boletas.
* Domingo 23 de agosto de 2015: Elecciones Internas/comicios.
* Martes 25 de agosto de 2015: Escrutinio definitivo.-

Art. 3°: Estarán habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas, los afiliados al Partido Justicialista y los autorizados por el artículo 67° de la C.O.P. Estarán habilitados a avalar y votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Justicialista, que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral Provincial.-

Art. 4°: Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el partido o por la alianza Frente para la Victoria que éste integra. En este sentido el orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo, queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de acuerdos de distribución de espacios en el marco de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 5º: La Junta Electoral Provincial recepcionará los avales, conforme lo establece el artículo 47 ter de la Carta Orgánica Partidaria, que deben dar cumplimiento los candidatos, según lo establece el Reglamento Electoral Partidario que se dicte al efecto. Facultar a la Junta Electoral Provincial a dictar el reglamento electoral y a fijar en el mismo, los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el art. 2º, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 6: Comuníquese a la Justicia Electoral de ambos órdenes y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Martín I. Soria, Presidente Partido Justicialista Distrito Río Negro - Javier IUD, Secretario General - Partido Justicialista Distrito Río Negro.-

—oOo—

PARTIDO JUSTICIALISTA

– Distrito Río Negro –

Buenos Aires Nº 49 - Viedma - Río Negro

RENDICION DE CUENTAS DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE CHIMPAY (R.N.) – 25-9-2011

RECURSOS

Recursos Propios Partido Justicialista	$ 1.240,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	**$ 1.240,00**

"Fondos Públicos, aportes de afiliados y descuento de haberes". Se agrega conf. a fs. 62.-

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

GASTOS

Folletería	$ 1.240,00
CH. Nº 46244493 – BCO. NACION 31-12-2011	
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	**$ 1.240,00**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 28 de Octubre de 2.014.-

HUMBERTO A. MARINAO
TESORERO
PARTIDO JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN Tº III Fº 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

——oOo——

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 25 de Octubre de 2015, en simultaneidad con las elecciones Nacionales, realizadas por los siguientes municipios, a saber: Municipio de Chichinales Ordenanza N° 025/2015; Municipio de Coronel Belisle Resolución N° 023/2015; Municipio de Río Colorado Resolución N° 089/2015 ; Municipio de El Bolsón Resolución N° 035/2015 ; Municipio de Chimpay Resolución N° 102/2015 ; Municipio de Fernández Oro Resolución N° 197-E/15, en función de lo resuelto por la Asamblea Provincial partidaria con fecha 03 de febrero de 2015 en relación a la participación del M.P.P. en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 21, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada casa del M.P.P. en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma: Resuelve: Primero: Convocar a elecciones internas para el Seis (06) de Sepiembre de 2015, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al Movimiento Patagónico Popular, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y Confederación o en forma autónoma individual, en las elecciones municipales en forma simultánea con las elecciones nacionales, que se celebrarán en los municipios de: Chichinales, Coronel Belisle, Río Colorado, El Bolsón, Chimpay y Fernández Oro. En tal sentido los cargos de los distintos gobiernos municipales a elegir son en cada municipio de referencia, son: Municipio de Chichinales: 1 Intendente Municipal por cuatro años a partir del 10 de diciembe de 2015; 3 Concejales Municipales Titulares y 3 Concejales Municipales Suplentes por el término de 2 años a partir del 10 de diciembre de 2015; 3 Revisores de Cuentas Titulares y 3 Revisores de Cuertas Suplentes por 2 años a partir del 10 de diciembre de 2015; Municipio de Coronel Belisle: 1 Intendente Municipal

Según Art. 40 Ley 2353; ; 1 Concejal Municipal Titular y 1 Concejal Municipal Suplente Según Art. 26 de la Ley 2353; 3 Miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y 3 Miembros de Tribunal de Cuentas Suplentes según Art. 61 Ley 2353; Municipio de Río Colorado: 1 Intendente Municipal; 1 Vice Intendente; 7 Ciudadanos en calidad de Miembros Titulares y 7 ciudadanos en calidad de Miembros Suplentes para integrar el Concejo Deliberante; 3 Ciudadanos en calidad de Miembros Titulares y 3 Ciudadanos en calidad de Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas; Municipio de El Bolsón: 1 ciudadano para el cargo de Intendente Municipal; 7 ciudadanos para concejales titulares y 7 ciudadanos para concejales suplentes; Municipio de Chimpay: 1 Intendente Municipal; 3 Concejales Titulares y 3 Concejales Suplentes; 3 Miembros de Tribunal de Cuentas Titulares y 3 Miembros Suplentes; Municipio de Fernández Oro: 1 Intendente Municipal; 4 Concejales Titulares y 4 Concejales Suplentes; 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para la integración del Tribunal de Cuentas Municipal. Segundo. Afiliados Habilitados.

Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. al momento de sufragar. Tercero. Plazo de Presentación de Listas. Se fija el día 18 de Agosto: de 2015, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc C.O.P.) y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.. Quinto. Lugar y Hora donde funcionaran las Mesas Receptoras de Votos. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.) Sexto. De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Local, según corresponda.-

Cipollettis 01 de Agosto de 2015.-

Juan Elbi Cides Presidente Movimiento Patagónico Popular.-

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1131.- 27-07-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán **1**

1134.- 29-07-2015.- Modificando Cálculo de Recursos **1a8**

1138.- 29-07-2015.- Dejar sin efecto el Decreto Nº 620/15 y hacer lugar al reclamo por denuncia de ilegitimidad de la agente María Luisa Antenao a la Cat. 12 **9**

1139.- 29-07-2015.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Vialidad Rionegrina **9-10**

1155.- 29-07-2015.- Establecer un adicional denominado “Labor Penitenciaria” de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal comprendido en el Régimen Laboral Ley Nº 679 del Personal de la Policía de Río Negro **11**

1179.- 03-08-2015.- Rechazar el recurso de alzada interpuesto por los agentes Soledad Carmen Holstein y Liliana Edit Quiroga **11-12**

1184.- 03-08-2015.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A. **12-13**

RESOLUCIONES **13a23**

LICITACIONES **23-24**

CONCURSOS **24a26**

CONTRATACIONES DIRECTAS **26**

EDICTOS DE MINERIA **27**

EDICTOS I.P.P.V. **27**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **27a29**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **29a33**

REMATES **33**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **33-34**

ACTAS **34-35**

AUMENTO DE CAPITAL **35**

CONVOCATORIAS **35-36**

PARTIDOS POLITICOS (P.J. - M.P.P.) **37-38**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **38**

Suplemento: (Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Resolución Nº 419)

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro